

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA DE DERECHO

SEDE QUITO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TEMA:

**“EL DERECHO INDIGENA COMO DESARROLLO DE LA
PLURINACIONALIDAD EN EL ESTADO ECUATORIANO”**

AUTOR: TORRES VELASQUEZ RUBEN SANTIAGO

TUTORA: DRA. BELKIS ALIDA GARCÍA

QUITO 2021

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

Dra. **BELKIS ALIDA GARCÍA**, en calidad de Asesora del Trabajo de Investigación designado por la Cancillería de la UMET, certifico que el estudiante: **TORRES VELASQUEZ RUBEN SANTIAGO**, titular de la CC No. **1723883706**, ha culminado el trabajo de investigación, con el Tema: **“DESARROLLO DE LA PLURINACIONALIDAD EN EL ESTADO ECUATORIANO”**, quién ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente.

Dra. Belkis Alida García

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, **TORRES VELASQUEZ RUBEN SANTIAGO**, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, carrera Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre: “**DESARROLLO DE LA PLURINACIONALIDAD EN EL ESTADO ECUATORIANO**” y las expresiones vertidas en la misma, son autoría del compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

Torres Velásquez Rubén Santiago

CC. 1723883706

Autor

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, **TORRES VELASQUEZ RUBEN SANTIAGO**, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, “**DESARROLLO DE LA PLURINACIONALIDAD EN EL ESTADO ECUATORIANO**”, modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Atentamente,

Torres Velásquez Rubén Santiago

CC. 1723883706

Autor

DEDICATORIA

Con todo cariño dedico este trabajo a:

Dios, porque en todo momento siempre ha sido bueno, concediéndome siempre las peticiones de mi corazón.

Al amor de mi vida, Mayrita, sin usted esto no hubiese sido posible, me cedió su tiempo para yo estudiar, su confianza y apoyo incondicional fueron el pilar fundamental para llegar a la meta. TE AMO.

Mis hijas Yuli y Sophi, son la razón para que cada esfuerzo valga la pena, son mis ganas de buscar un presente y futuro mejor, y fueron mi motivación más grande para conquistar este sueño.

Y,

A mis padres por ser ejemplo de esfuerzo, trabajo y dedicación, por su apoyo incondicional en todo momento y sobre todo por su amor conmigo.

AGRADECIMIENTO

A Dios por todas sus bendiciones.

A mi esposa e hijas, porque sin ellas esto no existiera.

A la familia Vásquez Baque por todo su amor y apoyo desde el inicio.

A mis hermanos, por estar presentes en cada etapa importante de mi vida impulsándome a seguir adelante.

Además, mis sentidos agradecimientos a la profesora Dra. Belkis García por su tiempo y conocimiento en la realización de la presente tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN.....	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO	VI
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	VII
RESUMEN	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	5
1. MARCO TEÓRICO	5
1.1. Antecedentes procedentes de otras investigaciones.....	5
1.2. Antecedentes históricos de la plurinacionalidad	8
1.3 La plurinacionalidad no es interculturalidad	12
1.4. Derecho Ordinario y Derecho Indígena en Ecuador	14
1.4.1. Antes de 1998.	14
1.4.2. A partir de agosto de 1998 a octubre de 2008.....	15
1.4.3. A partir de octubre de 2008.....	16
1.5. El Estado	16
1.5.1. Definición de Estado	16
1.5.2. Elementos constitutivos de un Estado	17
1.6. El Principio de Supremacía Constitucional	19
1.7. Nación: Definición	20
1.8. Nacionalidad Indígena: Definición.....	21
1.9. Estado Plurinacional	21
1.10. Derecho Indígena.....	25
1.10.1. Definición de Cosmovisión.....	25
1.10.2. Elementos de la Cosmovisión Indígena.....	26
1.11. Derecho Indígena.....	30

1.11.1.	Fundamentos y principios de existencia del Derecho Indígena	30
1.11.2.	Características del Derecho Indígena.....	31
1.11.3.	Especificidades del Derecho Indígena respecto al Derecho Ordinario	31
1.12.	Justicia: Definición.....	32
1.13.	Justicia Indígena: Definición	33
1.14.	Políticas Públicas	33
1.15.	Políticas gubernamentales a favor del desarrollo de la plurinacionalidad en Ecuador 35	
1.16.	Críticas a la plurinacionalidad en Ecuador.....	38
1.17.	Seguridad Jurídica	38
1.18.	Estabilidad social y gubernamental.....	40
1.19.	Democracia y plurinacionalidad	41
CAPITULO II		43
2. MARCO METODOLÓGICO		43
2.1.	El tipo de Investigación	44
2.2.	El enfoque de la investigación	45
2.3.	Los métodos de la investigación	46
2.4.	El diseño de la investigación.....	46
2.5.	Las técnicas e instrumentos para la recolección de datos	47
2.6.	Población y Muestra.....	51
2.6.1.	Población.....	51
2.6.2.	Muestra	51
2.7.	La validez y confiabilidad de los instrumentos empleados para la investigación.	52
2.8.	Resumen de la metodología utilizada.....	55
2.9.	Apariencia del Cuestionario	56
CAPÍTULO III		59
3. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS Y PROPUESTA.....		59
3.1.	Propuesta.....	73
CONCLUSIONES.....		83
RECOMENDACIONES		84
Bibliografía		85

Índice de tablas

Tabla 1 Ventajas y desventajas de la plurinacionalidad para el Estado	24
Tabla 2. Plan Plurinacional de Inversión por objetivos	37
Tabla 3. Población	51
Tabla 4. Muestra.....	51
Tabla 5. Respuestas validación de los expertos:	53
Tabla 6. Resultados de la Validación después de la fórmula	54
Tabla 7. Resultados del programa Excel:.....	55
Tabla 8. Resumen de la Metodología	55
Tabla 9. Soberanía.....	60
Tabla 10. Supremacía Constitucional	61
Tabla 11. Garantías y estabilidad	62
Tabla 12. Ventajas y desventajas	63
Tabla 13. Frecuencia pregunta 1	64
Tabla 14. Frecuencia pregunta 2	65
Tabla 15. Frecuencia pregunta 3	66
Tabla 16. Frecuencia pregunta 4	67
Tabla 17. Frecuencia pregunta 5	68
Tabla 18. Frecuencia pregunta 6	69
Tabla 19. Frecuencia pregunta 7	70
Tabla 20. Frecuencia pregunta 8	71
Tabla 21. Etapas de estructuración de políticas:	79
Tabla 22 Formato de Anexo para presentación de cumplimiento	81

Índice de gráficos

Gráfico 1. Número de respuestas	64
Gráfico 2. Respuesta pregunta 1	65
Gráfico 3. Respuestas pregunta 2	66
Gráfico 4. Respuestas pregunta 3	67
Gráfico 5. Respuestas pregunta 4	68
Gráfico 6. Respuesta Pregunta 5.....	69
Gráfico 7. Respuestas pregunta 6	70
Gráfico 8. Respuestas pregunta 7	71
Gráfico 9. Respuestas pregunta 8	72

Índice de Cuadros

Cuadro 1. Diferencias entre investigación cualitativa y cuantitativa.....	45
Cuadro 2. Categoría e identificadores de la información	47
Cuadro 3. Formato de Tabla estructurada	48
Cuadro 4. Ejemplo de Tabla estructurada.....	49

RESUMEN

Implementar la plurinacionalidad dentro de un Estado soberano, regido por el principio de Supremacía Constitucional, es un compromiso que trasciende a las buenas intenciones de la inclusión cultural y ciudadana. No resulta sencillo hacer converger las políticas de integración con las de imposición de la potestad del Estado y sus necesarios privilegios por encima del de los particulares, que en algunos casos serían grupos minoritarios. Este trabajo realiza un análisis constitucional y presenta un manual orientador de propuestas para que la plurinacionalidad como característica del Estado ecuatoriano pueda ser efectivamente implementada sin lesionar los demás principios rectores en la materia. Siguiendo una metodología dogmático-jurídica, teórica, descriptiva, de diseño no experimental y de enfoque descriptivo, el investigador presenta una recolección de datos de tipo bibliográfico y analiza, de lo general a lo particular, el ordenamiento jurídico y la doctrina, en aras de ofrecer posibles soluciones a la problemática planteada, incluyendo el entendimiento de las ventajas y desventajas de la plurinacionalidad. Se concluye que las políticas públicas deben sujetarse a los imperativos de la Carta Magna buscando en la exposición de motivos del constituyente las verdaderas razones de la plurinacionalidad y las directrices dictadas para el desarrollo de tal elemento característico y constitutivo de la estructura del Estado.

Palabras clave: Estado plurinacional, potestad del Estado, soberanía, supremacía constitucional, inclusión social.

ABSTRACT

Implement the plurinationality within a sovereign State, governed by the principle of Constitutional Supremacy, is a commitment that transcends the good intentions of cultural and civic inclusion. It is not easy to make integration policies converge with those of imposition of the power of the State and its necessary privileges over that of individuals, who in some cases would be minority groups. This work carries out a constitutional analysis and presents a guideline manual for proposals so that plurinationality as a characteristic of the Ecuadorian State can be effectively implemented without damaging the other guiding principles in the matter. Following a dogmatic-legal, theoretical, descriptive, non-experimental design and descriptive approach, the researcher presents a collection of bibliographic data and analyzes, from the general to the particular, the legal system and doctrine, for the sake of offer possible solutions to the problem raised, including understanding the advantages and disadvantages of multinationalism. It is concluded that public policies must be subject to the imperatives of the Magna Carta, seeking in the statement of motives of the constituent the true reasons for the plurinationality and the guidelines issued for the development of such a characteristic and constitutive element of the structure of the State.

Keywords: Plurinational State, State power, sovereignty, constitutional supremacy, social inclusion.

INTRODUCCIÓN

La Constitución del Ecuador en su Artículo 1, expresa que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008); lo que significa que se ha intentado erigir como un Estado inclusivo que, reconociendo diferencias, las respeta y las valora.

Por tales razones, ha sido necesario dentro del ordenamiento jurídico la aceptación del derecho indígena como una forma especial de regulación dentro de la pluralidad cultural y conforme a lo previsto en el Artículo 1 y 57 numeral 10 y 15 de la Constitución antes mencionada coexistiendo, con el derecho ordinario, una diversidad de normas y principios aplicables en distintos pueblos y culturas que forman parte de ésta democrática nación.

Este es un trabajo de investigación académico y científico que plantea las distintas aristas asumibles frente a la coexistencia de normas sustantivas y adjetivas administradas por un solo poder, es decir, la función judicial. La cosmovisión intercultural es una forma de integrar la ciudadanía de manera equitativa, pero lograrlo no es tan fácil como decirlo. La plurinacionalidad impacta de manera exponencial la regulación jurídico-normativa necesaria para garantizar el buen vivir y por supuesto también, la supremacía del interés colectivo junto al poder del Estado.

La problemática que se presenta y que este estudio se compromete a analizar, son los diferentes conflictos que acarrea el reconocimiento de varios sistemas de normas aplicables a peculiares grupos sociales dentro de una misma organización político-territorial. Para analizar la pluralidad jurídica se debe tomar una perspectiva de integración entre los tipos de justicia que deben interactuar entre sí para garantizar que las decisiones que se tomen dentro de sus comunidades sean de fiel cumplimiento y logren el fin de la justicia sin atacar la soberanía ni la supremacía constitucional.

Por este motivo, el presente estudio ofrece plantear la consideración de cambios estructurales, institucionales y organizacionales, que establezcan medidas especiales de protección para que las diferencias entre los pueblos y sus formas de justicia sean legitimadas por todas las funciones públicas y por la sociedad.

Este trabajo analiza la concepción del Estado Plurinacional considerando el sistema de justicia indígena y su relación con la justicia ordinaria para ofrecer con

sólidos argumentos, la factibilidad de coexistencia de ambos sin alterar la estabilidad Estatal ni social y ofreciendo las respectivas críticas derivadas de la creación intelectual del investigador.

A simple vista parece que la justicia ordinaria se encuentra en ventaja frente a la justicia indígena en virtud de la institucionalidad oficial a su servicio. La primera pertenece a una minoría que muy pocas veces la segunda, comprende o acepta interpretar. Sin embargo, en favor de la estabilidad del Estado, aquello no parece tan inexplicable porque las comunidades indígenas conviven en espacios donde habitan mestizos, donde el progreso es marcado por los avances ciudadanos comunes, donde las diferentes nacionalidades no concuerdan entre sí sobre una forma de gobierno ni de justicia, el capital no es absolutamente autogestionado y donde queda comprometida la autoridad como una forma fáctica de gobierno, lejano a la figura de la democracia nacional.

El centro de asunto es que, para garantizar la estabilidad jurídica y democrática del Ecuador, todos deben respetar la supremacía constitucional y la soberanía del Estado, incluyendo las excepciones minoritarias, aunque con ellas se comparta el presupuesto económico nacional y el respaldo institucional necesario y equitativo para su reconocimiento cultural. Es así como nace la pregunta de la presente investigación ¿Cómo implementar la plurinacionalidad respetando la soberanía del Estado y el principio de Supremacía Constitucional?

La respuesta a esta pregunta se logrará mediante el siguiente objetivo general: Valorar el concepto de plurinacionalidad desde su relación con la soberanía del Estado y el principio de Supremacía Constitucional. Como objetivos específicos se han establecido los siguientes:

1. Analizar los elementos de la concepción de soberanía del Estado y de la supremacía constitucional como garantías de la estabilidad socio-jurídica y política del Ecuador.
2. Identificar las ventajas y desventajas de la plurinacionalidad reconocida por Estado Ecuatoriano.
3. Elaborar un manual de directrices de trabajo sobre las políticas gubernamentales a favor del desarrollo de la plurinacionalidad en Ecuador.

La metodología seguida será la de la investigación, documental y socio-jurídica con alcance descriptivo y enfoque mixto, por esta razón, empleará los métodos de análisis lógico, el deductivo-inductivo y un diseño de tipo no experimental con una propuesta de soluciones expuestas en un breve manual de aplicación de políticas de desarrollo. La recopilación de datos se hará mediante sistemas de valoración y selección textual con contexto social delimitado.

Como aporte y novedad la investigación apunta a una nueva interpretación del Estado Plurinacional y la coexistencia normativa que debe existir para garantizar la seguridad jurídica y soberanía del Estado. Se establecen relaciones de parámetros doctrinales que abren puertas a nuevas investigaciones y formas de apreciación de la plurinacionalidad como necesaria para la concepción integral del Estado y su desarrollo.

Como tesis, el trabajo arroja opiniones de carácter científico, cuya argumentación y razonamientos conllevan a la construcción de un instrumento de aplicación práctica, viable en los espacios de discusiones gubernamentales responsables de la administración y desarrollo de soluciones enmarcadas en el imperativo legal existente en el país, lo cual, con el reciente cambio en la función ejecutiva, podría tener grandes oportunidades de acogida a favor de la interculturalidad.

La estructura del trabajo está dividida en cinco partes, de las cuales tres, son capítulos especiales. La primera parte, correspondiente a la introducción en la que se explica la idea de investigación, pregunta científica, objetivos y planteamiento de la problemática. La segunda, referida al capítulo primero denominado Marco Teórico que presenta una síntesis de los antecedentes de otras investigaciones, antecedentes históricos, conceptos, caracterizaciones y principios que sirven de soporte a las afirmaciones resultado de la investigación.

En un segundo capítulo se expone el marco metodológico, que contiene la descripción de la metodología seguida desde la recolección de los datos, métodos, diseño, instrumentos y técnicas necesarias que permiten alcanzar los resultados del trabajo investigativo y que dan carácter científico al mismo.

Un tercer capítulo que presenta el análisis, interpretación de los resultados y presentación de un manual orientador de políticas de desarrollo de la plurinacionalidad y su implementación efectiva a nivel territorial.

Finalmente, se presentan conclusiones y recomendaciones, de conformidad con los objetivos planteados para la respuesta a la problemática científica formulada.

CAPÍTULO I

1. MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes procedentes de otras investigaciones

Los antecedentes de otras investigaciones tienen que ver con los avances que, en otros tiempos y desde diversos enfoques, se han elaborado y permiten determinar el estado vigente de los criterios construidos con relación al tema de la presente tesis, así como también la novedad de su enfoque actual.

La primera investigación que fue consultada como punto de partida en la exploración previa a la presente, fue la titulada “Debates sobre el Estado plurinacional e intercultural: el caso ecuatoriano” (Cevallos Castañeda , 2014), presentado por la autora Carla Cevallos Castañeda para la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Quito. Su objetivo general fue Comparar el constitucionalismo y neoconstitucionalismo en lo que respecta a los enfoques político-jurídicos en el Ecuador sobre el Estado Plurinacional e Intercultural. El trabajo siguió el método narrativo-descriptivo y deductivo, con enfoque mixto y derivado de las fuentes bibliográficas.

Dicho trabajo llega a conclusiones referidas al plurinacionalismo e interculturalidad estableciendo la importancia que a nivel de globalización tiene este reconocimiento de la diversidad porque favorece a la integración personal y colectiva en todo el mundo. Así mismo la autora señala sobre su país:

El Ecuador al pronunciarse como un Estado Plurinacional e intercultural, no ha estado trabajando para que este concepto sea tomado y practicado realmente, vemos que esto no pasa de un reconocimiento legal, a pesar de que se ve que las propuestas dadas en la constitución y el en plan del Buen Vivir, existen aún muchas contradicciones y rezagos de racismo en los mismos. Sobre todo, se puede ver en la falta de políticas públicas. (Cevallos Castañeda , 2014)

De esta investigación se tomaron algunas fuentes bibliográficas importantes en lo referente a datos históricos y bases conceptuales, así como también aspectos muy puntuales de análisis sobre la realidad y políticas públicas sobre el tema en el Ecuador.

Otra investigación nacional consultada es la titulada “Desarrollo de un medio de comunicación masivo como elemento fortalecedor de la interculturalidad y la plurinacionalidad” (Durán-Ballén Reyes, 2016), este trabajo fue realizado por la Lic. Alegría Durán-Ballén para la Universidad Internacional del Ecuador y partió de la problemática de la necesidad de establecer, restaurar y divulgar a través de la difusión en medios, la importancia de la interculturalidad y la plurinacionalidad.

El objetivo general de su trabajo fue responder a la interrogante sobre si a través de medios impresos se puede fortalecer la interculturalidad y plurinacionalidad y su propuesta fue elaborar una revista “cuyo contenido fomente y fortalezca al 100% la difusión de actividades y valores interculturales y plurinacionales, de acuerdo con el Plan Nacional del Buen Vivir”. (Durán-Ballén Reyes, 2016)

Efectivamente, los resultados de la investigación arrojaron que, a través de la lectura y de la difusión comunicacional comprometida con un verdadero conocimiento y de las diferentes nacionalidades, culturas, métodos, tradiciones y expresiones que existen en Ecuador, se podría ayudar a superar los estereotipos existentes y valorar lo que implica la interculturalidad y la plurinacionalidad para el desarrollo de los pueblos. (Durán-Ballén Reyes, 2016)

La investigadora describe de manera detallada aspectos resaltantes de la plurinacionalidad y lo que más es interesante para dar a conocer, a través de una investigación de tipo documental, de enfoque mixto con instrumento de encuesta, diseño no experimental y método deductivo.

De esta investigación se tomó la confirmación de que, en el Ecuador desde la entrada en vigencia de la Constitución de la República han sido pocos y superfluos los esfuerzos realizados desde las políticas gubernamentales para impactar en la conciencia ciudadana a objeto de fortalecer la relaciones entre todas las culturas y nacionalidades reconocidas por el ordenamiento jurídico y el plan nacional del Buen Vivir.

Seguidamente se revisó la tesis doctoral denominada “Políticas educativas en un Estado intercultural y plurinacional: Ecuador. Teorías y realidades” (Rodríguez, 2017) realizada por la Dra. Marta Rodríguez, cuyo objetivo general fue analizar las políticas públicas educativas que desde el Estado se llevan a cabo en relación a la interculturalidad y a la plurinacionalidad referentes al dominio de otras lenguas pues

el marco normativo existente es al parecer, distante de la praxis correspondiente. (Rodríguez, 2017)

En un compendio de 521 páginas, la autora realiza un análisis documental, de enfoque cualitativo, con técnicas de obtención de datos como la observación y la observación participante realizando también entrevistas en grupos de discusión cuyos datos se ponían en una hoja de registro para el diario de campo con sus notas respectivas.

Finalmente, la autora concluye que:

Para la construcción del Estado intercultural y plurinacional, es fundamental la creación de un sistema de educación intercultural bilingüe que privilegie la lengua materna del alumnado, como lengua principal de los procesos de enseñanza-aprendizaje, y otorgue al castellano el lugar de segunda lengua. En la práctica, sin embargo, el castellano se presenta como lengua exclusiva de educación. La lengua materna queda relegada a una posición secundaria, en el mejor de los casos, y es empleada como lengua de relación intercultural sólo cuando los alumnos no la han perdido ya para asumir el castellano como lengua materna. (Rodríguez, 2017)

Para esta investigadora, la normativa existente sobre plurinacionalidad en interculturalidad no es más que una estructura de forma que no está organizada ni suficientemente programada para los sectores educativos porque ni siquiera son parte prioritaria de las políticas públicas que deben ocuparse de la atención de estos temas.

Su investigación arroja a la presente, datos estadísticos importantes sobre la concepción de la plurinacionalidad desde los sectores normativos y comisiones especializadas de educación en cuyos campos debe velarse por las relaciones interculturales y el respeto a la identidad de los pueblos, comenzando por su lengua y formas de expresión cultural. Finalmente, vale resaltar esta expresión de la autora:

Debe señalarse que, en relación con los derechos educativos de los pueblos y nacionalidades indígenas, el Convenio 169 de la OIT, ratificado por Ecuador en el año 1998, decreta en el Numeral 3 de su Artículo 27 que “los gobiernos deberán reconocer el derecho de estos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin”. (Rodríguez, 2017)

1.2. Antecedentes históricos de la plurinacionalidad

La plurinacionalidad como concepto o forma jurídica nace en Ecuador desde 1998 con el reconocimiento de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas a través de la Constitución política:

La Pluriculturalidad está presente en la Constitución de 1998 como un reconocimiento a la diversidad de culturas existentes en el país. La Pluriculturalidad y su factor constitutivo la Interculturalidad, definen que la cultura sólo puede ser pensada y vivida, conjugada o declinada, “en plural”; y, por consiguiente, solo existe en cuanto relación cultural y “reconocimiento” de las otras culturas, y a partir de lo cual se identifican en cuanto “diferentes”. Asimismo, la pluriculturalidad es un enfoque interpretativo de la cultura, que se presenta y define por la misma interculturalidad; por la combinación, en un territorio dado, de una unidad social y de una pluralidad cultural, que se manifiestan mediante intercambios y comunicaciones entre actores que utilizan diferentes categorías de expresión e identificación, de análisis e interpretación. (Villavicencio Loor, 2002)

La lucha de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas por la equidad y su reconocimiento da su primer fruto con la declaración constitucional del derecho a la diversidad cultural, libre determinación y convivencia armónica, entre otras importantes menciones pero no es sino hasta el año 2008 cuando la palabra “plurinacional” marca posición en la Constitución como elemento descriptivo de la forma del Estado y otorga derechos especiales y específicos tanto de participación como de funcionamiento y consideración en la administración y funciones públicas.

Para entender de mejor manera el significado de Estado Plurinacional se considerarán las definiciones de algunos de los movimientos indígenas con más fuerza y trayectoria en Ecuador, quienes de alguna manera impulsaron la reivindicación de sus derechos en la oportunidad política que brindó la Asamblea Nacional Constituyente de 2008:

Estado plurinacional es la organización política y jurídica de los Pueblos y Nacionalidades del país. El estado plurinacional surge cuando varios Pueblos y Nacionalidades, se unen bajo un mismo gobierno y Constitución. El estado plurinacional es distinto del Estado Uninacional que es la representación de los sectores (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, 1994)

Otro de los movimientos indígenas con más fuerza en el país, conocido como ECUARUNARI define al Estado Plurinacional como:

Un sistema de gobierno y un modelo de organización política, económica y sociocultural, que propugna la justicia, las libertades individuales y colectivas, el respeto, la reciprocidad, la solidaridad, el desarrollo equitativo del conjunto de la sociedad ecuatoriana y de todas sus regiones y culturas. Tomando como base el reconocimiento jurídico – político y cultural de las Nacionalidades y Pueblos indígenas que conformamos el Ecuador. (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, 2012)

Ambas concepciones declaran que el Estado al ser Plurinacional, hace referencia a un sistema de gobierno y por lo tanto abarca los aspectos económicos, sociales, culturales y jurídicos mediante los cuales se busca la obtención de justicia para todas las nacionalidades y pueblos, es decir, se incluyen indígenas, afroecuatorianos, montubios y todos los ciudadanos.

Es prudente mencionar, además, lo que establecen los artículos 10 y 57 al 59 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 que textualmente expresan: “Art. 10. - Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008),

Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.
2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.
3. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.
4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.

5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.
6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.
7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.
8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.
9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.
10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales.
12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.
13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto.
14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje. Se garantizará

una carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas

15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.

16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.

17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos.

18. Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos, en particular los que estén divididos por fronteras internacionales.

19. Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen. 20. La limitación de las actividades militares en sus territorios, de acuerdo con la ley.

21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna.

Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley.

El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.

Art. 58.- Para fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y derechos, se reconocen al pueblo afroecuatoriano los derechos colectivos establecidos en la Constitución, la ley y los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos.

Art. 59.- Se reconocen los derechos colectivos de los pueblos montubios para garantizar su proceso de desarrollo humano integral, sustentable y sostenible, las políticas y estrategias para su progreso y sus formas de administración asociativa, a partir del conocimiento de su realidad y el respeto a su cultura, identidad y visión propia, de acuerdo con la ley.

Art. 60.- Los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura. La ley regulará su conformación. Se reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

La coexistencia o articulación de derechos para grupos especiales por llamarlos de algún modo, no es un fenómeno nuevo, como lo manifiesta (Bonilla Urvina , 2008)

Sino consecuencia del proceso de colonización emprendida desde Europa en el siglo XVI, específicamente desde el imperio español, poder hegemónico de aquel entonces a partir del cual los ordenamientos de los pueblos sometidos fueron subordinados dentro del orden jurídico colonial

Dicha existencia conjunta es necesaria precisamente por las diferencias materiales que existen, especialmente las que tienen que ver con la cultura, permanencia y la visión de orden y justicia de los pueblos, por ello se afirma que “La justicia ancestral es una práctica vigente, milenaria, positiva y legal, basada en principios y valores conforme a las prácticas de abuelos y abuelas: una visión basada en los derechos cósmicos, transmitida de generación en generación” (Lang & Kucia , 2009)

De las definiciones y apreciaciones anteriores se infiere que un Estado Plurinacional requiere entenderse como un sistema legal, implementado para respetar y restaurar derechos necesarios que garanticen la armonía y estabilidad de la ciudadanía entera, con las nacionalidades y pueblos diversos pero habitantes de un mismo país.

1.3 La plurinacionalidad no es interculturalidad

De lo anteriormente expresado no se deducen las relaciones entre las múltiples culturas, simplemente la plurinacionalidad es el reconocimiento de lo evidente, esto es, de la existencia de diferentes nacionalidades indígenas o afro en un mismo territorio nacional. La interculturalidad por su parte hace un llamado al intercambio entre las culturas, a la convivencia y a las relaciones en respeto de sus diferencias.

La Constitución obliga al Estado a reconocer una y a fomentar la otra. La tiene que educarse, inspirarse y formarse mediante políticas e instituciones que según los principios de equidad e igualdad coadyuven en la integración de las culturas, no para

homogeneizar las conductas, pero si para establecer limitaciones a los derechos. Es también, según la constitución, un deber ciudadano mantener la unidad en la diversidad y las relaciones interculturales en beneficio del Estado, esto refiere a una coparticipación con fines comunes.

Una forma más clara de esta aclaratoria la hizo la misma CONAIE (2007) mediante un boletín de prensa en el que explica:

La construcción de un Estado plurinacional cuestiona el carácter del Estado uninacional; los pueblos indígenas no planteamos crear otra nación o naciones sino la integración la unidad en la diversidad y la interculturalidad dentro de un solo Estado para erradicar las propuestas regionalistas separatistas que sueñan los partidos dictatoriales, la refundación del Estado plurinacional significa descolonizarlo, descolonizar la democracia mediante el reconocimiento y garantía a los pueblos indígenas y a todos los Ecuatorianos que conformamos el país. (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, 2007)

La pluriculturalidad requiere por tanto de un tratamiento social, político y jurídico especial que, a diferencia, por ejemplo, del monismo legal propiciado por el Ecuador Uninacional, permite comprender la coexistencia de varios sistemas jurídicos dentro de un mismo espacio geopolítico.

Vale para esta distinción referir que en términos genéricos se llama sistema jurídico de “derecho” a los sistemas de normas, instituciones, autoridades y procedimientos que permiten regular la vida social y resolver conflicto incluyendo normas que establecen como se crean o cambian los procedimientos, las instituciones y autoridades. (Yrigoyen Fajardo , 1999, pág. 9) Pero esta regulación, debe tomar en cuenta las diferencias interculturales, de lo contrario, la plurinacionalidad perdería su razón de ser en cuanto a sus fines.

De acuerdo con esto se plantea que: “La pluralidad jurídica debe ser analizada en el contexto de la globalización” (Sousa Santos & García Villegas, 2001), en donde no solo es un fenómeno en el que interactúan los órdenes estatales frente a los ciudadanos todos, sino como un proceso más complejo en el que también confluyen nuevos sistemas de arbitraje a nivel nacional e internacional, nuevos regímenes regionales, continental e internacionales, es decir, hay una afluencia de sistemas normativos de regulación posibles.

El Art. 57 numeral 10 De la Constitución del Ecuador concede a los pueblos y nacionalidades indígenas el derecho legislativo, al decir “crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio y consuetudinario”. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Las normas constitucionales sobre la pluralidad jurídica desarrollan los elementos de los sistemas de justicia indígena como:

- Las autoridades legitimadas para ejercer las facultades jurisdiccionales.
- La competencia de las autoridades indígenas que no se reduce a los conflictos que se producen en los territorios de las nacionalidades y pueblos indígenas.
- La existencia de normas y procedimientos propios, no solamente para resolver los conflictos internos, sino también para elegir las autoridades, crear instituciones y crear normas de su derecho propio.

Finalmente, frente al tema de la integración plurinacionalidad e interculturalidad, se impone la obligación de diálogo, así como la obligación del Estado de garantizar que sus autoridades e instituciones acaten y respeten las decisiones tomadas por las autoridades de otras nacionalidades (León, 2012, pág. 28).

1.4. Derecho Ordinario y Derecho Indígena en Ecuador

La plurinacionalidad e interculturalidad aportaron la coexistencia de dos sistemas normativos diferentes entre sí e históricamente han tenido iniciativas, conflictos y evoluciones.

1.4.1. Antes de 1998.

Durante la época republicana se impuso el modelo de Estado-Nación, en el que, el único productor del derecho es la Función Legislativa; la única facultada para resolver los conflictos será la Función Judicial; y el Estado, en su función ejecutiva, se encarga de la aplicación y control de las disposiciones emitidas de las funciones anteriores.

Desde esa perspectiva, la existencia del derecho indígena o sistemas de procedimientos de justicia particular, se desarrollan en forma paralela y muchas veces deslegitimada, es decir, no reconocida por toda la nación. Como consecuencia de ello, las actividades de administración de justicia de las autoridades de los colectivos indígenas pueden ser penalizados.

En ese contexto, la justicia ordinaria puede rechazar a la justicia indígena, por lo que las nacionalidades indígenas han asumido ciertas estrategias, según (Díaz Ocampo & Antúnez Sánchez, 2016), pueden resumirse en:

a) Las comunidades indígenas ubicadas cerca de los centros urbanos, que sufrieron mayores represiones de la justicia ordinaria y fueron afectadas por las políticas de asimilación y de integración, dejaron de resolver los conflictos de manera regular y continuaron resolviendo únicamente problemas internos que no generen conflictos con la justicia ordinaria.

b) Otras comunidades por su parte, a pesar de encontrarse en las mismas circunstancias de las comunidades del literal anterior, continuaron resolviendo todo tipo de conflicto bajo riesgos posibles de injerencia y juzgamiento externo,

c) Otras comunidades simplemente porque se encuentran distantes a los centros urbanos, donde no tiene posibilidades de llegar la justicia ordinaria, mantuvieron y practicaron su Derecho propio y resolvieron todo tipo de conflictos sin mayores temores ni cambios en sus tradiciones. (Díaz Ocampo & Antúnez Sánchez, 2016)

Pese a la penalización de la justicia ordinaria a la justicia indígena, en la práctica la justicia y el Derecho indígena subsistieron al margen de la constitucionalidad y legalidad, unos resolviendo todo tipo de conflicto y otros resolviendo conflictos que no generen intervención de la justicia ordinaria.

1.4.2. A partir de agosto de 1998 a octubre de 2008

En teoría, la Constitución de 1998, reconoce formalmente el sistema jurídico o sistemas jurídicos de los pueblos indígenas, porque, reconoce la autonomía de los colectivos indígena para la designación de autoridades, normas, procedimientos e instituciones.

La Carta Magna define al Ecuador como un “Estado Pluricultural y Multiétnico” y reconoce formalmente a los pueblos indígenas la facultad de administrar justicia, con lo cual, se sigue manteniendo esa fusión constitucional entre ciudadanía y nacionalidad, Estado y Nación, sin ningún cambio estructural. Ello es razón de que, en la práctica, el sistema de actuación de los operadores de justicia ordinaria, vea al Derecho indígena como rezago de épocas pasadas, sin actualización a la ciencia o disciplinas jurídicas modernas.

1.4.3. A partir de octubre de 2008

La Constitución de la República de 2008, como lo dejamos señalado, crea suficientes elementos y principios que de ser materializados podrían concluir con el sistema separatista de justicia, que aún subsiste en el Ecuador. Desde ese año y conforme a la revisión documental realizada, es posible observar lo siguiente:

a) **Aplicación del Derecho indígena al interior de los colectivos indígenas.** En varias comunidades, se puede evidenciar que hay un proceso de revitalización del Derecho Indígena, rescatando los principios que rigen las comunidades indígenas, reformulando sus estatutos y reglamentos, y creando normas frente a nuevos conflictos. Actualmente varias comunidades continúan resolviendo todos los casos que surjan al interior de sus comunidades.

b) **Reacción de la justicia ordinaria.** Desde la justicia ordinaria al parecer hay varias posiciones: una gran mayoría de operadores de la justicia ordinaria prefieren continuar bajo el régimen de Estado-Nación y monismo jurídico, para quienes, el Derecho indígena no está vigente o simplemente son prácticas atrasadas, salvajes y atentatorias contra los derechos humanos y otra corriente, que apoya la construcción de una jurisdicción especializada integrada al de justicia ordinaria.

1.5. El Estado

1.5.1. Definición de Estado

Como plantea la guía de Derecho “El estado es una creación humana. En sus orígenes el hombre vivía en lo que se conoce como estado de naturaleza, no sometido a las leyes positivas, ni perteneciendo a ningún territorio delimitado” (La Guía, 2008, pág. 30).

Instintivamente muchas especies de animales, no solo el hombre, tienden a delimitar sus territorios y así lo hizo el ser humano, a la manera animal, por la fuerza, conquistando tierras a las que les puso nombre y límites, y las consideró propias.

Es posible a los efectos de este trabajo afirmar que el Estado es un ente no material, constituido por una sociedad que le confiere territorio, poder político, población y soberanía. Es un ente jurídicamente organizado, con poder soberano (conferido por el pueblo), que persigue el bienestar general de los ciudadanos, y que posee organización administrativa, sujeta a una ley suprema.

1.5.2. Elementos constitutivos de un Estado

- **El Territorio**

El territorio es el ámbito espacial sometido al control y poder de un gobierno internacionalmente reconocido, es un “concepto geográfico, referido a una porción de la superficie del planeta que pertenece y es administrada por un determinado Estado, es decir, donde ejerce su soberanía” (Chile, Biblioteca del Congreso Nacional, 2020)

- **La Población**

La población, en sentido general, puede entenderse como el conjunto de personas que viven dentro de un determinado territorio subordinadas al poder y ordenamiento jurídico del Estado. “La población es el conglomerado humano política y jurídicamente organizado que integra el Estado como uno de sus elementos constitutivos.” (Herrera, 2003).

En este punto, a los efectos de este trabajo, se realizan algunas precisiones respecto a los conceptos de pueblo, sociedad y nación.

Pueblo es un conjunto de individuos que habita subordinadamente a un control estatal, pero a este concepto, debe añadirse que

El pueblo tiene dos dimensiones. Es, por un lado, la agregación de todos y cada uno de los individuos de una sociedad, lo que constituye, en suma, nada más que un conjunto de individuos. Pero cuando ese conjunto de individuos -el pueblo en sentido agregativo- tiene una unidad política, ya no puede hablarse de pueblo sin más, sino que debe hablarse de pueblo como comunidad política. (Marshall Barberán, 2010)

Sociedad es un “conglomerado humano y se refiere indistintamente a cualquier agrupación general que de manera connatural es capaz de integrar el hombre con caracteres y destinos múltiples”. (Herrera, 2003)

Por otra parte, la nación es un

grupo social o población que, sin atender el territorio de su ubicación, y muchas veces ni su raza ni su religión, se encuentra tan estrechamente unida por razón de sus vínculos socio-culturales e históricos, que bien puede presentarse ante el concierto internacional con un carácter e identidad propios. (Herrera, 2003)

- **El Poder político**

El poder político es la capacidad o autoridad de dominio, freno y control de los seres humanos, con el objeto de limitar su libertad y reglamentar su actividad en busca de una civilización y de convivencia pacífica. El Estado no puede existir sin un poder absolutamente necesario para alcanzar sus fines, “más que nunca parece apropiada la conexión del concepto de poder político con la definición que hace hincapié en el medio que le es propio que es la violencia física utilizada legítima y monopólicamente para lograr control” (Rossi, 2011).

- **La Soberanía**

La soberanía es la potestad que tiene un pueblo para obtener representación del Estado y ser libre de todo tipo de subordinación frente a cualquier otro poder, tanto interno como externo, “La soberanía es la facultad de mando que posee la potestad estatal y que no reconoce ningún otro poder superior a ella”. (Chalbaud Zerpa, 2011) y a su vez, desde la doctrina es un principio constitucional.

Como ya se mencionó, dentro del territorio, el Estado goza de autoridad, pero el artículo 1 de la Constitución refiere que el Estado es “soberano” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), dicha soberanía recae en el pueblo, continúa el mismo artículo: “La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), es decir, el pueblo no ejerce directamente su autoridad y poder, sino que lo delega en representantes escogidos democráticamente. Por esta razón, el Estado también es independiente porque la soberanía le confiere competencia absoluta para ejercer el poder, aunque siempre está sometido al control social.

Entre las principales características que describen a la Soberanía es que es absoluta, perpetua, indivisible, inalienable e imprescriptible. Es absoluta porque define a un poder originario que no depende de otros ni está limitada por las leyes, es perpetua porque su razón trasciende a las personas que ejercen el poder y a diferencia de lo privado es imprescriptible e inalienable. (México, Secretaría de Gobernación, s.f.)

La soberanía nacional derivada de la soberanía popular es de tal relevancia, que por encima de ella no puede existir ninguna voluntad contraria a la suya, por lo tanto, en un Estado soberano, no importa cuántas nacionalidades congreguen, todas

deben estar siempre bajo el control y poder total del Estado soberano, independiente y democrático.

La determinación y reconocimiento de la soberanía es ubicable dentro de la teoría constitucional contemporánea de la siguiente manera: “en términos de la vida constitucional de un Estado, la normalidad es aquel momento en el que la constitución tiene plena aplicación: donde los órganos competentes para actuar deben respetar procedimientos, sin cuya concurrencia sus actos serán anulados” (Marshall Barberán, 2010), pero esto supone también la existencia de las situaciones excepcionales, contrarias a la normalidad, en la que la soberanía nacional persiste incluso sobre el orden legal, dictando medidas diversas sumadas al poder del Estado.

Esto es importante mencionarlo porque el reconocimiento de la plurinacionalidad e interculturalidad no supone la existencia de países o naciones al margen de la soberanía nacional, sino que todas las naciones y sus relaciones deben estar sometidas a ella. El Estado Ecuatoriano, es quien ostenta el más alto poder dentro y fuera de las fronteras geográficas en lo que respecta a sus administrados quienes han expresado su voluntad respecto a los sujetos y leyes que los representan.

El pueblo es el sujeto titular de la soberanía y la otorga al Estado en su representación, por tanto, el mismo pueblo tiene el “poder de crear un nuevo orden estatal y de determinar la forma en que va a ser ejercido el poder del Estado. Es así como el principio de soberanía del pueblo implica necesariamente el poder constituyente del pueblo” (Marshall Barberán, 2010).

1.6. El Principio de Supremacía Constitucional

Aparte de lo sostenido por la doctrina, legalmente hablando este principio ha sido impuesto por el poder constituyente, es decir, por la Asamblea Nacional de 2008 cuando en el título XI de la Carta Magna, con la denominación “Supremacía de la Constitución”, estableció su superioridad dentro del ordenamiento jurídico, así como el orden jerárquico de las normas, manteniendo las siguientes afirmaciones:

Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos

ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

1.7. Nación: Definición

Para Rodrigo Borja es “Una comunidad humana de la misma procedencia étnica, dotada de unidad cultural, religiosa, idiomática y de costumbres, poseedora de un acervo histórico común y de un común destino nacional” (Borja Cevallos , 2002, pág. 668).

Por su parte, la CONAIE como parte de su proyecto político define a la nación como: “un grupo humano unido por vínculos especiales de homogeneidad cultural, histórica, política, económica y lingüística, que comparten un territorio y están regidos por un mismo gobierno”. (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, 1994)

De las definiciones expuestas, se puede denotar los elementos necesarios para determinar que es la nación son: religión, idioma cultura y sus costumbres; comunidad de historia, destino nacional, suelo y sentimiento de nacionalidad. Sin embargo, algunos de estos requisitos pueden haberse perdido en la historia; pero, no por eso desaparece la nación.

Es decir, si un grupo social con estas características, se halla unido por el pasado, solidarizado en el presente y proyectado al futuro, constituye una nación y tiene personalidad propia.

Desde estas definiciones justifica la autodefinición de los pueblos indígenas del Ecuador, como la existencia de naciones o nacionalidades indígenas antes de la constitución del Estado republicano en 1830.

1.8. Nacionalidad Indígena: Definición

El término de “nacionalidades indígenas” aparece en 1980, como una autodefinición política de recuperación histórica, en el sentido que en el Ecuador antes de la llegada de los españoles, nunca existieron indios, sino naciones con su propia identidad. Esta autodefinición entra en discusión para superar el concepto de clase, aborígen, natural o etnia. Es entonces que con esta autodeterminación se sientan las bases de la existencia de las nacionalidades indígenas como fundamento para construir el Estado Plurinacional.

Al no existir una definición que consigne el términos “nacionalidades indígenas”. La CONAEI define así:

Nacionalidades Indígenas.- pueblo o conjunto de pueblos milenarios anteriores y constitutivos del Estado ecuatoriano, que se autodefinen como tales, que tiene una identidad histórica, idioma, cultura, que vive en un territorio determinado mediante sus instituciones y formas tradicionales de organización social, económica, jurídica, policía y ejercicio de autoridad propia. (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador , 1989, pág. 47).

Después de un largo proceso de lucha en el 2008 la Constitución reconoce a las colectividades diversas como sujetos de derechos colectivos, ya no como nativos, indios, aborígenes ni esclavos, son reconocidos conforme la lucha indígena ha reclamado, hoy la Constitución manifiesta “ comunidades, pueblos, nacionalidades”, también dice “indígenas, montubio y afroecuatorianos.

1.9. Estado Plurinacional

Este concepto no nace de un día para otro en Ecuador pues, su historia, parte de la Revolución Francesa en la cual, la constitución comienza a adoptar el término de “Estado Nacional” con lo que se concibe la uninacionalidad como forma estructural y reforzadora del mismo. En 1830 con la primera Constitución del Ecuador se declara que: “El territorio del Estado comprende los tres departamentos del Ecuador en los límites del antiguo Reino de Quito y que el Gobierno del Estado del Ecuador es

popular, representativo, alternativo, y responsable”. (Ecuador, Congreso Constituyente, 1830)

Sin embargo, para esa constitución los ecuatorianos tienen igualdad ante la ley especialmente para “elegir y ser elegidos para los destinos públicos teniendo las aptitudes necesarias. Sin embargo, para entrar en el goce de los derechos de ciudadanía, se requiere: 1. Ser casado, o mayor de veintidós años; 2. Tener una propiedad raíz, valor libre de 300 pesos, o ejercer alguna profesión, o industria útil, sin sujeción a otro, como sirviente doméstico, o jornalero; 3. Saber leer y escribir.” (Ecuador, 1830). De manera que se trataba sin duda, de una igualdad clasista, racista y excluyente porque, para aquel entonces, los indígenas y negros eran considerados como recursos para el trabajo y los sacerdotes fueron designados como tutores de estos y ellos no formaban parte del nuevo Estado conformado exclusivamente por los Departamentos del Azuay, Guayas y Quito. (Ecuador, Congreso Constituyente, 1830)

Posteriormente, la constitución del Ecuador de 1852, dictada por Asamblea Nacional constituyente para mejorar la de 1845, sostiene que respecto a la nacionalidad es para todos los nacidos en el territorio, pero la ciudadanía es para quienes reúnan los mismos requisitos de todas las constituciones anteriores. (Ecuador, Convención Nacional, 1852)

La figura unitaria del Estado y la diferenciación entre la nacionalidad y ciudadanía se mantuvieron prácticamente inmutables hasta el año 1998, fecha en la cual, se dicta la constitución política de la República de Ecuador, que textualmente en su disposición transitoria primera determina “Cuando las leyes o convenciones internacionales vigentes se refieran a «nacionalidad», se leerá «ciudadanía», y cuando las leyes se refieran a «derechos de ciudadanía», se leerá «derechos políticos»”. (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 1998)

En la Constitución 1998 los derechos colectivos fueron reconocidos en el Art 84 por primera vez, pero no se implementó una política institucional para su práctica. Aunque la Constitución de 1998 recogió los Derechos colectivos de los pueblos indígenas no se generó ningún mecanismo institucional ni de políticas públicas que permitieran la real vigencia, aplicación y garantía de los derechos colectivo, al contrario, se articulaban las condiciones jurídicas para la privatización del estado, los territorios y de los recursos naturales (Fundación Tukui Shimi, CONAIE, IWGIA, 2009, pág. 37).

Es así como en el artículo primero, esta Carta dictamina:

Artículo 1.- El Ecuador es un estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, **pluricultural y multiétnico**. Su gobierno es republicano, presidencial, electivo, representativo, responsable, alternativo, participativo y de administración descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es la base de la autoridad, que ejerce a través de los órganos del poder público y de los medios democráticos previstos en esta Constitución. **El Estado respeta y estimula el desarrollo de todas las lenguas de los ecuatorianos. El castellano es el idioma oficial. El quichua, el shuar y los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas, en los términos que fija la ley.** La bandera, el escudo y el himno establecidos por la ley, son los símbolos de la patria – subrayados propios. (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 1998)

Es así como después de varios años de luchas de los pueblos y nacionalidades indígenas y de vida Republicana, en 1998 se hace el reconocimiento de la coexistencia de otras etnias y culturas, con sus lenguas y costumbres, pero, no es sino hasta el año 2008 con la vigente Carta Magna, cuando se reconoce al Estado Ecuatoriano como Plurinacional en su Art 1, para complacencia de las direcciones de las organizaciones indígenas respecto al término “culturas y etnias” estableciendo:

Art. 1.-El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

La complacencia nació del planteamiento realizado por el movimiento indígena Pachakutic, que a través de su dirigente de entonces Blanca Chancoso, expresó:

ese nombre [etnia] nos minimiza (...) huele mucho a estudio, a experimento (...). En cambio, la nacionalidad para nosotros tiene otro concepto, es mucho más íntegra, se reconoce a la persona como un ser viviente (...) Nos han tratado de ‘naturalito’, de ‘aborigen’, un millón de nombres que nos han puesto, pero ninguno de ellos nos ha dado valor como personas, reconociendo nuestros derechos como nacionales (Chancoso, 1993).

En el año 2008 con la aprobación de la Constitución de Montecristi se recogen propuestas y planteamientos del movimiento indígena, tales como la plurinacionalidad del Estado, el Estado intercultural, el derecho humano al agua, el Buen Vivir (Sumak Kawsay), siendo el texto Constitucional (según algunas opiniones) “regresivo en cuanto a materia de derechos colectivos y en vez de ser un avance se constituye más bien en un retroceso”. (Fundación Tukui Shimi, CONAIE, IWGIA, 2009, pág. 16).

Dentro del intercambio de interculturalidad para garantizar el Estado Plurinacional está el Derecho Indígena y su justicia, un tema que hasta la actualidad presenta conflictos, contradicciones y restricciones al momento de su aplicación. Los avances en general sobre la consumación o práctica del Estado Plurinacional no han sido significativos principalmente porque “una ciudadanía con nuevos sujetos colectivos obliga al Estado y sus instituciones a ceder espacios de poder, lo que no suele ser del agrado de los actuales gobiernos” (Cordero Ponce, 2012), quienes se enfrentan con esto, a la aceptación e implementación de una democracia casi desconocida para quienes pretenden ejercer

un poder absoluto y al mismo tiempo integrador, lo cual, resulta en ocasiones contradictorio. La plurinacionalidad sigue en pausa, como un sedante a los movimientos indígenas sin perturbar a las mayorías que no lo son.

Tabla 1 Ventajas y desventajas de la plurinacionalidad para el Estado

Ventajas	Desventajas
Favorece la conservación de los orígenes culturales de un país, con lo cual se puede mejorar o corregir eventos que obstaculicen el progreso de los derechos individuales y colectivos.	Si no es bien delimitado, puede generar conflictos de poder con el Estado e incluso con el principio de Supremacía Constitucional y estructura general del Ordenamiento Jurídico.
Favorece la integración de conocimientos, el pensamiento colectivo y los saberes ancestrales.	Amerita de concesiones territoriales en forma de circunscripciones, lo cual supone de frecuentes negociaciones en disposiciones de aplicación general.
Respeto las disposiciones de tratados internacionales contra la discriminación y derechos humanos en general.	Requiere de una inversión económica importante para la difusión de información y cambio de mentalidad social de integración.

Reconoce la interculturalidad y desarrolla los conceptos de integración de la diversidad en el Estado moderno.	Supone la preparación de profesionales especializados en las distintas ramas del saber aplicadas a la cultura de los diferentes pueblos, tales como, la medicina, la construcción, la explotación de recursos naturales, entre otros.
Disminuye la brecha de los grupos históricamente excluidos en el país, resentimientos e injusticias.	No garantiza seguridad jurídica, ya que puede haber confusiones en la aplicación de la justicia especialmente con la legislación penal.
Mejora la democracia y refuerza la soberanía del Estado.	Genera conflictos democráticos cuando estos pueblos llegan a desconocer el sistema y la función electoral ordinaria nacional.
Favorece el derecho a la vida, la identidad, libre desarrollo de la personalidad, la integración y buen vivir.	Genera inestabilidad social, ya que, en los momentos de distribución de recursos o medidas económicas, la opinión popular puede estar dividida y haber conflictos de intereses.

Fuente: Santiago Torres

1.10. Derecho Indígena

El Derecho Indígena amerita de la comprensión del aspecto llamado “Cosmovisión” y en ello soportar su estructura y aplicación.

1.10.1. Definición de Cosmovisión

Cosmovisión es la manera de ver e interpretar el mundo. Se trata del conjunto de creencias que permiten observar y reconocer la realidad a partir de la propia existencia. Puede hablarse de la cosmovisión de una persona, una cultura, una época, etc.

Etimológicamente, podemos separar a esta palabra en “cosmos”, cuyo significado es orden, y “visión”, que quiere decir comprender. Cosmos también hace referencia al universo, el cual permanece ordenado. Al decir que algo está ordenado, consideramos que tiene una cierta coherencia, y que las cosas están ubicadas dentro de ese orden, siguiendo criterios. Por lo tanto, podemos asociar esto a la definición dada anteriormente. (Definiciones de Palabras, 2020, pág. 3)

Es importante tener en cuenta que una cosmovisión es completa cuando comprende aspectos de todos los ámbitos de la vida. La religión, la moral, la filosofía y la política.

1.10.2. Elementos de la Cosmovisión Indígena

Para determinar los elementos que identifican a un pueblo como “indígena” no existen formas específicas o determinadas. En relación con esto, es posible afirmar que “no se puede medir la sangre, o si es que porta una vestimenta particular...no es la cantidad de sangre india que corre por tus venas lo que define que eres realmente un indígena” (Macas, 1993)

El mismo sistema de integración con otras etnias y culturas; al que se han enfrentado los pueblos y nacionalidades, ha hecho que a estas alturas de la historia no se pueda hablar de culturas puras. Sin embargo, los elementos que a continuación se detallan, si bien no son determinantes, en cierto modo son importantes para la determinación de su identidad: la forma en la cual ellos visualizan la conformación del mundo, sus valores respecto a la vida y la muerte y también, las conductas asumibles o no según la voluntad.

Todo esto concuerda con que los pueblos y nacionalidades tienen sus características y elementos individuales que los hacen únicos con respecto a otras etnias, tales como: tradiciones, conocimientos y procedimientos a lo largo de su historia milenaria, algunos de los cuales se describen a continuación:

Autoridad propia. -

Cada comunidad pueblo o nacionalidad se rige por la conducción colectiva de la autoridad. La autoridad nace de la decisión colectiva de sus miembros. Es la persona que es elegida y reconocida por una demostración ordenada de actuaciones éticas y morales que son de conocimientos general de la comunidad o pueblo. (Tibán, 2010)

Este elemento es muy importante para la concepción de una justicia propia e independiente del estado, ya que los pueblos indígenas realizan profundas consideraciones al momento de elegir sus autoridades, estas no son puestas por una sola persona ni mucho menos a dedo, existe un consenso general entre todos los miembros de la comunidad y basando en la rectitud, ética, y buenas costumbres de los candidatos (conforme a sus valores ancestrales) que son de conocimiento general

de la comunidad, eligen a quien será su autoridad, este deberá tomar decisiones con respecto a su colectividad para alcanzar el bien común en esta.

Indumentaria. -

Debido al proceso de aculturación, fruto de la subordinación que han sufrido los pueblos indígenas por así identificarse; muchos de ellos han perdido sus elementos culturales más visibles que es la indumentaria. Empero algunos como los Salasacas, Otavalos, Chibuelos, Saraguros, Cañarís, etc....mantienen su vestimenta particular y distintiva, conservándola “casi intacta”, Con ella se identifican como oriundos de un lugar determinado. (Tibán, 2010)

En algunas comunidades de nacionalidades indígenas, la vestimenta fue aplicada por orden de los conquistadores españoles gracias a la introducción de sus costumbres y a su condición de imperialistas, pero en otras regiones del Ecuador, la vestimenta se ha conservado tal y como ha sido forjada durante siglos, pero considerando el medio ambiente que los rodea y algunas veces, partes de su vestimenta representa algo significativo de sus costumbres, cultura, región de la cual son originarios.

Territorio. -

Uno de los elementos fundamentales de la identidad india en América es su territorialidad. Es decir, pertenecer a un grupo indígena significa tener la conciencia de poseer un territorio y mantener vivo un vínculo especial con la tierra. (Tibán, 2010)

Para los pueblos indígenas el territorio es algo primordial ya que además de convivir con ella y considerarla como la madre proveedora, se la imaginan y la consideran como una deidad que hay que cuidar, proteger y venerar, además es parte ancestral del pueblo y de generación en generación así ha sido transmitido.

Idioma. -

Es otra de las características de los pueblos indígenas. A pesar de que las políticas integracionistas del Estado han tratado de eliminar la lengua materna indígena, sus particularidades lingüísticas y dialécticas siguen vigentes. En el caso ecuatoriano cada pueblo y nacionalidad mantienen su propia lengua; si bien, algunos indígenas ya no hablan su lengua indígena; esto no implica que han dejado de ser indígenas. (Tibán, 2010)

Este elemento es uno de los más agraviados dentro del contexto social porque para adaptarse a los lugares adyacentes o ciudadanos, a lo largo del tiempo, ha ido desapareciendo de la cultura indígena; este es un aspecto importante que define a las distintas comunidades y nacionalidades quienes poseen una gran diversidad de idiomas en el territorio ecuatoriano, los cuales deben ser rescatados como parte de su identidad y de su cultura milenaria.

Usos y Costumbres.

Cada pueblo o nacionalidad indígena es peculiar en cuanto a sus usos y costumbres, ya que practican sus particulares fiestas, ritos, cultos, tradiciones, formas de administración de justicia, organización y procedimientos para seleccionar sus autoridades, entre otros; que se enmarcan en la vida cotidiana (Tibán, 2010, pág. 61)

De manera que para cada nacionalidad y pueblo indígena existen costumbres, fiestas, tradiciones culturales propias que los hace diferentes de los demás habitantes del territorio ecuatoriano marcando importantes rasgos de diversidad que amplifican conocimientos ancestrales de gran utilidad para la sociedad en general y para el Estado.

Sistemas Legales Propios.

Cada comunidad, pueblo o nacionalidad, históricamente han desarrollado sus propias normas de conducta y convivencia social, estas normas han sido conocidas como derecho indígena, justicia indígena, derecho consuetudinario, derecho propio, costumbre jurídica, que son diferentes términos que se han ido desarrollando para referirse a las formas y sistemas jurídicos que tienen los pueblos y nacionalidades indígenas, no solo para resolver un conflicto, sino para convivir en un marco de respeto y conducta social armónica entre todo la colectividad territorial. (Tibán, 2010)

Los sistemas legales propios de los pueblos y nacionalidades se han desarrollado a través de milenios de historia como formas de organización y regulación de la conducta de sus miembros, que, de acuerdo con sus valores e ideales, son normas eficientes y rehabilitadoras que persiguen el arrepentimiento y rectificación de quienes son sancionados.

Sin embargo, en algunos casos, las personas no pertenecientes a estas jurisdicciones consideran el sistema legal indígena como una justicia paralegal, un aleccionamiento de mano propia y violatorio de los derechos humanos universales, lo

cual es un equívoco, pues no se trata de una reacción de venganza frente al criminal sino de corrección de daño social, aunque a veces, esto implique la muerte.

Para nosotros los indios, el derecho indígena es un derecho vivo, dinámico, no escrito, el cual a través de su conjunto de normas regula los más diversos aspectos y conductas del convivir comunitario. A diferencia de lo que sucede con la legislación oficial, la legislación indígena es conocida por todo el pueblo, es decir, que existe una socialización en el conocimiento del sistema legal, una participación directa en la administración de justicia, en los sistemas de rehabilitación, que garantiza el convivir armónico (Quiroz Castro, 2017, pág. 50).

El derecho indígena o el sistema jurídico propio responde al contexto social, a principios de veneración y respeto a la naturaleza, a la cultura, a la estructura familiar, la organización jurídica, social, religiosa, las autoridades de administración de justicia, la lengua y los valores culturales propios; determinan las convivencias diarias en las comunidades o en el hogar. (Ilaquiche Licta, 2004, pág. 18)

Sistemas de vida o modelos de desarrollo propio. -

Cada colectividad ha sabido sobrevivir históricamente en base a su propia planificación y visión, donde el punto de partida es el territorio, y todo lo que ahí se mueva es pensado en un desarrollo integral para garantizar la vida del ser humano y de la naturaleza. Donde todos los elementos y bondades se convierten en el derecho a la vida del hombre y la naturaleza de manera armónica. (Tibán, 2010)

Estos elementos nos hablan de la sustentabilidad de los pueblos indígenas y de cómo estos planifican y desarrollan su diario vivir, basándose en sus recursos, multiplicados y transformados en colectivo para el bienestar de su comunidad y así alcanzar el buen vivir.

Identidad y autoafirmación de pertenencia

Esta conciencia que tienen los pueblos indígenas como tales y su autoafirmación es importante pues de nada serviría que el pueblo indígena se vistiera de indígena, si en su interior cada individuo no se sintiera como tal. Es así como “La identidad es la característica por la cual los grupos y los individuos se reconocen o autodefinen como pertenecientes a un determinado conglomerado humano históricamente definido”. (Tibán, 2011)

Es decir, que la autodefinición y reafirmación son la esencia misma del reconocimiento, es decir sentirse orgullosos de lo que son y reconociéndose mediante su identidad como parte de un entorno comunitario o social.

1.11. Derecho Indígena

Definición

El Derecho Indígena según (Cabanellas, 2003) nace de la costumbre; es el derecho no escrito de las comunidades y pueblos indígenas (pág. 121). Es también, “el conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, distinto del derecho positivo”. (Stavenhagen , Los derechos Indígenas: Algunos problemas conceptuales, 1996)

De ahí que se pueda definir al Derecho Indígena como un conjunto de normas que rigen la conducta de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, basadas en las costumbres y cosmovisión, las cuales tienen como propósito principal el bienestar y la armonía de las comunidades que lo practican.

1.11.1. Fundamentos y principios de existencia del Derecho Indígena

El derecho indígena se sustenta en algunos principios básicos que se originan para el caso, en dos instituciones diferentes tanto en el tiempo como en el espacio. Los principios de solidaridad, reciprocidad y colectividad han sido la base fundamental para la elaboración de la normativa, el ordenamiento social; político y el progreso del derecho indígena.

Análogos a los principios de solidaridad, reciprocidad y colectividad se encuentran implícitas, especialmente en los Pueblos Kichwas del Ecuador, la trilogía normativa de la conducta de los pueblos indígenas que ha posibilitado el control social y el ejercicio de la administración de justicia, como son: AMA KILLA (no ser holgazán o perezoso) AMA LLULLA (no mentir), AMA SHUA (no robar), los cuales se practicaban mucho antes de la invasión española como lo cita (Quindigalle Ilaquiche , 2014, pág. 15).

De esta trilogía se obtiene el fundamento, la base y la razón de ser del derecho indígena o de su sistema jurídico propio, ya que, en una comunidad normada por estos tres ejes principales, no cabe la protesta y el descontento, y no es concebible la trasgresión de las normas que regulan la vida comunitaria.

1.11.2. Características del Derecho Indígena

Dentro de las características del Derecho Indígena tenemos:

- a) Normas generales de comportamiento publico
- b) Mantenimiento del orden interno.
- c) Definición de derechos y obligaciones de los miembros
- d) Reglamentación sobre el acceso a, y la distribución de, recursos escasos;
- e) Reglamentación sobre transmisión e intercambio de bienes y servicios;
- f) Definición y tipificación de delitos, distinguiéndose generalmente contra otros individuos y los delitos contra la comunidad o el bien público;
- g) Sanción a la conducta delictiva de los individuos;
- h) Manejo, control y solución de conflictos y disputas;
- i) Definición de los cargos y las funciones de la autoridad. (Stavenhagen & Iturralde , 1990)

La esencia del Derecho Indígena radica en su forma de gobierno y la aplicación de su justicia, buscando siempre una solución que permita encontrar la paz entre las partes involucradas de forma justa y con enfoque a una rehabilitación de la persona juzgada para evitar que se repitan los mismos actos.

1.11.3. Especificidades del Derecho Indígena respecto al Derecho Ordinario

De la comparación entre el derecho indígena y el derecho ordinario emergen algunas relaciones y particularidades propias de cada uno de ellos:

Semejanzas

- a) Tanto el derecho indígena como el derecho ordinario disponen de normas, reglas, principios, que tiene por objetivo principal regular las relaciones humanas en todos los aspectos de la vida social.
- b) Ambos operan con sus propias autoridades y dentro de una determinada circunscripción territorial.
- c) Los dos tienen sus propios procedimientos y fuentes de generación: en el derecho escrito es la ley, y en el derecho indígena, son las costumbres, reglas y usos sociales.
- d) En la aplicación del derecho indígena, como en el derecho ordinario, el incumplimiento conlleva sanciones correspondientes, pero de manera distinta

e) Tanto en el uno como en el otro la legitimación radica en la aprobación y obediencia de los componentes de sus respectivos pueblos.

Diferencias

a) En cuanto a la producción de las normas legales, en el derecho ordinario la ley debe ser dictada por el Estado, a través de la función legislativa (leyes) y Ejecutiva (decretos, acuerdos, reglamentos, etc.); el factor diferencial más importante consiste en el hecho de que el sistema-oficial legal, que se expide, promulga y pone en vigencia a través de los referidos mecanismos formales por escrito, mientras que los sistemas indígenas son consuetudinarios, es decir, no contienen leyes escritas ni codificadas.

b) En cuanto al tratamiento de la infracción de las normas, en el derecho ordinario, si el sujeto trasgrede la norma escrita, se lo considera delincuente y se lo coloca fuera de la sociedad, teniendo que cumplir la sentencia alejado de su medio generalmente en un sitio denominado centro de rehabilitación social; en cambio en el derecho consuetudinario indígena, el trasgresor no es apartado de la sociedad, permanece en ella cumpliendo el correctivo impuesto y reincorporándose nuevamente a su pueblo una vez concluida su sanción.

c) El derecho indígena se encuentra inmerso en el cuerpo social, indisolublemente ligado a todos los aspectos de la cultura, la ritualidad, las fiestas, normas sociales y opera dentro de una circunscripción territorial indígena; mientras que el derecho estatal es formulado para regular la nación entera.

d) El derecho indígena se basa fundamentalmente en lo colectivo, inclusivo y armónico. Mientras que el derecho ordinario es excepcional, individualista y generalmente excluyente de la generalidad colectiva.

1.12. Justicia: Definición

“Supremo ideal que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo”. (Cabanellas, 2003) y “Orden de convivencia humana que consiste en la igualdad de todos los miembros de la comunidad, tanto en la sumisión a la ley entre ellos como en el reparto de los bienes comunes” (Diccionario Enciclopédico, 1995, pág. 390)

Con base en los conceptos presentados se determina que la característica esencial de la definición de Justicia es dar o recibir por equidad, a cada persona lo

que merece con el fin de promover la relación armónica entre individuos

1.13. Justicia Indígena: Definición

Cuando se empezó a discutir sobre la justicia indígena no había un concepto elaborado, entonces los entendidos en la materia (Ortíz, Narváez, & Bretón, 2016) dijeron; lo que forma la cultura indígena es la costumbre y por lo tanto se trata de un derecho consuetudinario. La idea que se ha venido trabajando con posteridad sobre sus normas es que los pueblos indígenas hacen, organizan o practican preceptos necesarios para sostener sus creencias ancestrales. Sus costumbres no son hechos aislados, sino que obedecen a todo un sistema que amerita territorio y estructura social.

Se trata de normas éticas y prácticas con las que se administra las actividades de las colectividades sociales, de las nacionalidades y pueblos indígenas que han permitido mantener su cosmovisión, identidad y valores culturales, espiritualidad, sabiduría conocimientos, ciencia, etc.

Los pueblos indígenas conciben el derecho a la justicia como un derecho vivo, dinámico, no escrito, el cual a través de sus propias autoridades y de un conjunto de normas basadas en sus costumbres, regula los más diversos aspectos del convivir colectivo, y permite ejercer un control social efectivo en sus territorios y entre sus miembros. (Tibán, 2008)

Para los pueblos y comunidades indígenas la aplicación de la justicia indígena consiste en aplicar sanciones resocializadoras con el fin de hallar la conciliación con la comunidad.

1.14. Políticas Públicas

Las políticas públicas son un conjunto de “decisiones formales”, caracterizadas por conductas o actuaciones consistentes y repetidas por parte de aquellos que resultan afectados por las mismas, es decir un conjunto de prácticas y normas (un programa de acción gubernamental) que emanan de uno o varios actores públicos. Las políticas públicas se pueden entender como un proceso que se inicia cuando un gobierno detecta la existencia de un problema que, por su importancia, merece su atención y termina con la evaluación de los resultados que han tenido las acciones emprendidas para eliminar, mitigar o variar ese problema. (Vargas , 2007)

Lo anteriormente expuesto, lleva a concatenar lo que tiene que ver con la importancia de los asuntos públicos y reflexionar, si todo lo que está expuesto en la Constitución es importante para el Estado o simplemente obedece a caprichos legislativos complacientes de intereses políticos. Esta reflexión debe atenderse presumiendo la buena fe y la capacidad del legislador, que es este caso es el poder constituyente, la Asamblea Nacional Constituyente que daba al Ecuador una constitución novedosa y necesaria para que el Estado se adecuara a los progresos que debe alcanzar el neoconstitucionalismo y la soberanía popular.

No era posible hablar de garantías sobre el derecho a la libertad, aceptando la exclusión o la discriminación en ninguna de sus manifestaciones, por esta razón, para ser un Estado realmente representativo de todos sus habitantes, Ecuador debía inclinarse hacia la plurinacionalidad e interculturalidad, lo cual, no significa únicamente el reconocimiento y aceptación de lo evidentes, es decir, de las múltiples nacionalidades indígenas, sino también la de sus residentes permanentes de otros países, la de las particularidades individuales sobre preferencias de vestido, sexo, religión, formas de vida, estilos de pensamiento particulares, entre otras.

Puede deducirse por tanto que, las políticas públicas relacionadas con la plurinacionalidad son importantes de atender, abarcan a gran parte de la población y deben orientarse a la protección igualitaria de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y colectivos de los sectores diversos e interculturales. La Constitución obliga y es imperativa en este sentido, tal como lo expresa textualmente en su artículo 3, cuyos resaltados pertenecen a este autor:

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar **sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos** establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
2. Garantizar y defender la soberanía nacional.
3. **Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.**
4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.

5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y **la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.**
6. **Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio**, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.
7. **Proteger el patrimonio natural y cultural del país.**
8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Por lo anterior, es obligación y no solo potestad de la administración pública ocuparse del desarrollo de las políticas públicas relacionadas con la plurinacionalidad e interculturalidad.

1.15. Políticas gubernamentales a favor del desarrollo de la plurinacionalidad en Ecuador

En Ecuador, mucho se ha discutido y poco se ha hecho sobre el desarrollo de la plurinacionalidad, de hecho, aunque se han determinado clara y suficientemente las políticas públicas extremadamente necesarias para ello, no se han llevado a cabo de manera firme como para tener impactos importantes en la mentalidad colectiva, en la inclusión suficiente y en la atención equitativa de este tema con respecto a otros.

En julio de 2011, el Consejo y Desarrollo de las Nacionalidades y pueblos del Ecuador (CODENPE), publicó una importante y bien realizada serie de módulos de trabajo sobre el reconocimiento de la inclusión e intercambio de conocimientos sobre la diversidad en Ecuador, y en lo referente a Plurinacionalidad, textualmente señala como políticas que deben establecerse para efectivizar la construcción del Estado Plurinacional e intercultural las siguientes:

- Reconocer los territorios de las nacionalidades y pueblos del Ecuador y sus formas propias de organización, gobierno y democracia.
- Apoyar la creación de las Circunscripciones Territoriales Indígenas, afroecuatorianas y montubias.
- Diseñar un sistema de producción, procesamiento, comercialización, con base en los conocimientos y prácticas de las nacionalidades y pueblos para generar mercados con precios justos y promover la soberanía alimentaria.

- Fomentar la investigación y sistematización de la ciencia, tecnología y arte de las nacionalidades y pueblos.
- Garantizar la aplicación de los Derechos Colectivos en los cinco poderes del Estado para promover su carácter plurinacional e intercultural, con base en la Constitución y los instrumentos internacionales. (Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, 2011)

Por su parte, el Ministerio de Cultura y Patrimonio en el año 2014, comienza con la ejecución de un programa de acciones tendientes a fortalecer la plurinacionalidad con fondos gubernamentales y el apoyo de España y de las Naciones Unidas. Dentro sus fines estaba reducir la discriminación y exclusión de los sectores como la salud, la producción agrícola, la educación y en general, la pobreza de las nacionalidades indígenas y afroecuatorianas del país. Estas políticas se realizaron desde dos ejes de actuación que fueron: eje 1 referido a políticas públicas y el eje 2 referido a emprendimientos productivos culturales. (Ecuador, Ministerio de Cultura y Patrimonio, s.f.)

Dentro de las políticas desarrolladas estuvieron:

1. Se elaboró, en consulta con los pueblos indígenas, un proyecto de ley para que la comisión de Justicia lo presentara al pleno de la Asamblea Nacional. En este proyecto se plantea la articulación de la justicia indígena con la justicia ordinaria, el reconocimiento de algunas prácticas de la justicia indígena.
2. Con el Ministerio de Educación se construyeron con asesoría los pueblos indígenas cuatro diccionarios en idioma originario para las nacionalidades: Secoya, Cofanes, Wao y Shuar en el plan de favorecer la educación bilingüe en sectores definidos.
3. Con el Ministerio de Salud se crearon y establecieron centros de salud para ofrecer atención al parto culturalmente aceptado de conformidad con las exigencias de los pueblos de Esmeraldas (Río Verde), Chimborazo (Alausí, Guamote y Colta) y Sucumbíos (Puerto El Carmen, Shushufindi y Cascales).
4. “Política Pública de Género e Interculturalidad del Sector de Patrimonio, cuya implementación se inició en el año 2011 y que permitió la constitución de la mesa de interculturalidad coordinada por el Ministerio de Patrimonio”. De esta política no se sabe los progresos desde 2011.

5. Con el fin de eliminar la discriminación racial y la exclusión, fue declarada política pública mediante el Decreto No. 60, del 28 de septiembre de 2009 pero desde 2011 nada se sabe cómo más se ha avanzado en este sentido ya que Ecuador ha tenido actos vandálicos y violentos calificados internacionalmente como discriminatorios. (Organización de las Naciones Unidas, 2019).

Así mismo otras actividades de promoción y difusión en distintos ejes fueron iniciadas en 2008 pero hasta 2011 se tienen los últimos reportes respecto a ellas en las páginas oficiales consultadas para esta investigación.

El Plan Nacional de desarrollo 2017-2021, por su parte estableció como políticas un primer eje de derechos a favor de la plurinacionalidad e interculturalidad, especialmente referidos a la reorganización territorial de las comunidades indígenas y afroecuatorianas, la creación de los consejos nacionales para la igualdad, el sistema de educación intercultural con la profesionalización artesanal y artística, entre otros de los cuales hasta ahora no se tiene rendición de cuentas en las cuales apreciar resultados, ya que, incluso la secretaría encargada de ejecutarlos, ha desaparecido (SENPLADES).

Tabla 2. Plan Plurinacional de Inversión por objetivos

Tabla No. 9.
Plan Plurianual de Inversión por objetivo (cifras en millones de dólares)

Objetivo	2017	2018	2019	2020	2021	Total	%
Objetivo 1. Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas	2.518	2.071	2.461	3.602	3.773	15.425	60,3
Objetivo 2. Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas	40	28	31	31	31	160	0,6
Objetivo 3. Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones	74	188	133	148	150	674	2,6
Objetivo 4. Consolidar la sostenibilidad del sistema económico social y solidario, y afianzar la dolarización	386	151	165	318	329	1.348	5,3
Objetivo 5. Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria	1.859	1.892	496	422	392	4.861	19,0
Objetivo 6. Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir rural	206	352	367	373	331	1.629	6,4
Objetivo 7. Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía	373	196	154	99	75	896	3,5
Objetivo 8. Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social	119	15	10	17	18	179	0,7
Objetivo 9. Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente el país en la región y el mundo	118	67	193	20	20	418	1,6
Total general	5.892	4.739	5.010	5.031	5.119	25.591	100

Fuente y Elaboración: Senplades.

Fuente: (Ecuador, Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017)

1.16. Críticas a la plurinacionalidad en Ecuador

Son incontables e indeterminables en la temporalidad de realización del presente estudio, determinar con exactitud cuáles y cuántas son las críticas que se realizan sobre el desarrollo escueto y de poco impacto de la plurinacionalidad en Ecuador. En este trabajo se presentan las más repetidas y documentadas.

1.- Temor del Estado de perder el control y poderío sobre todos los espacios del territorio. (Ortíz, Narváez, & Bretón, 2016).

2.- La deficiente organización político territorial y territorio-institucional. (Ortíz, Narváez, & Bretón, 2016)

3.- Negativa del Estado a disponer de recursos bajo administración de los pueblos y nacionalidades (Chancoso, 1993).

4.- La refundación total del Estado para garantizar la transparencia, autogestión, delimitación de territorios y modalidades de justicia particular e independiente. (Ortíz, Narváez, & Bretón, 2016)

5.- Los desacuerdos políticos existentes entre las propias comunidades indígenas y su liderazgo. (Assies , Van der Haar , & Hoekema , 2002)

6.- La inestabilidad socio política del Estado si no se logra una verdadera unión desde la conciencia social entre todas las nacionalidades. (Universidad Internacional del Ecuador, 2019)

7.- La rivalidad y resentimientos entre pueblos y nacionalidades existentes desde el colonialismo, lo cual, puede generar conflictos de entendimiento respecto al poderío del Estado Plurinacional y soberano. (Ortíz, Narváez, & Bretón, 2016)

8.- Las deficientes relaciones sociales, la negativa a la redistribución del poder, la transformación mental-cultural, las perspectivas de la trascendencia de la desterritorialización y arrebato de la territorialidad o derechos de la naturaleza y explotación de espacios y recursos. (Ortíz, Narváez, & Bretón, 2016)

1.17. Seguridad Jurídica

En Ecuador, algo llama la atención de su declaratoria de plurinacional cuando se confronta con el carácter de unidad nacional y unidad territorial que también menciona en su articulado. Especialmente los artículos 3 numeral 3 y artículo 4,

mismos que establecen: “Art. 3.- 3. Fortalecer **la unidad nacional** en la diversidad y Art. 4 Ecuador **constituye una unidad geográfica... Nadie atentará contra la unidad territorial** ni fomentará la secesión” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) esto es importante porque entonces, la plurinacionalidad que reconoce, no podría establecerse geográficamente o territorialmente como ella misma preceptúa en el artículo 257 y que se transcribe de la manera siguiente:

Art. 257.- En el marco de la organización político-administrativa podrán conformarse **circunscripciones territoriales** indígenas o afroecuatorianas, que ejercerán las **competencias del gobierno territorial autónomo** correspondiente, y se regirán por principios de interculturalidad, plurinacionalidad y de acuerdo con los derechos colectivos.

Las parroquias, cantones o provincias conformados mayoritariamente por comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, montubios o ancestrales podrán adoptar este régimen de administración especial, luego de una consulta aprobada por al menos las dos terceras partes de los votos válidos.

Dos o más circunscripciones administradas por gobiernos territoriales indígenas o pluriculturales podrán integrarse y conformar una nueva circunscripción. La ley establecerá las normas de conformación, funcionamiento y competencias de estas circunscripciones. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Entonces, ¿cómo podrían las comunidades establecer con apego al derecho sus propias leyes, forma de administración, políticas, costumbres y culturas si el Estado sigue siendo geográficamente unitario? La constitución no menciona la federación o confederación de estados dentro del territorio y tampoco les concede una forma posible de hacer realidad la autodeterminación de estos pueblos y comunidades. De manera que la plurinacionalidad concebida, parece ser “una bandera que se enarbola para fines retóricos... y las evidencias racionales contradicen los falsos juicios; estamos ante una paranoia.” (Ortega, 2020).

Lo anterior también lleva a preguntarse ¿hay seguridad jurídica en el Estado con una declaratoria mal concebida de plurinacionalidad?, ¿para quién es la seguridad jurídica entonces, para el Estado Unitario o para las comunidades a quienes se les dio un “aparente” espacio en la plurinacionalidad?

En virtud de la imposibilidad material que la misma Constitución estableció para los espacios de la plurinacionalidad, dentro de los pueblos y comunidades se han

constituido especies de gobiernos autocráticos, autodenominados o de facto, cuya legitimidad ha sido y es aún débil y cuestionada. Después de sancionar la Constitución de la República,

Quedó pendiente la elaboración de una ley que regulara las atribuciones, la demarcación y la forma de gobierno. Finalmente, en la Constitución de 2008 se establecieron como posibilidades para el autogobierno territorial indígena dos figuras: regímenes especiales y circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas, montubias ancestrales o pluriculturales. Tampoco existe una legislación ni los procesos políticos que permitan llevar adelante la construcción de CTI ni regímenes especiales (Cordero Ponce, 2012).

En este punto, es preciso concluir que el desarrollo de la plurinacionalidad en Ecuador no puede ser garantizada hasta tanto el Estado se desprenda de su autoridad y mentalidad unitaria y puedan crearse las circunscripciones territoriales que, siendo sometidas a la soberanía popular, tengan sus propios sistemas y forma de organización gubernamental o administrativa.

1.18. Estabilidad social y gubernamental

La desestabilización de la paz social y gubernamental es un aspecto bastante latente en el Ecuador en virtud de la plurinacionalidad mal concebida y proclamada a los fines políticos de articulación para sostener presidentes o gobiernos desde el 2008 hasta el presente.

Frente a una importante marcha en 2012, el Gobierno de Correa organizaría una contramarcha y un discurso minimizador de la movilización indígena, defendiendo la importancia de proyectos mineros (con “control ambiental”) y manifestando que era posible “buena agua y buena minería”. Acusaría a Humberto Cholango, líder de la CONAIE, de buscar desestabilizar el Gobierno junto a la prensa privada y trataría a los indígenas de “malcriados”, oponiéndolos a las “grandes mayorías” incluso indígenas, que el Gobierno supuestamente representaba. (Schavelzon , 2015).

Muchos pactos no cumplidos con las comunidades indígenas por los gobiernos posteriores a la Constitución de 2008 y la plurinacionalidad prometida, han mantenido descontento en ellas. Estos pueblos tienen separados intereses y luchan por su defensa pero a veces, en direcciones contrarias, ocasionándose enormes conflictos de estabilidad del Estado en los que las autoridades de seguridad nacional han intervenido de manera contraria a los Derechos Humanos y a las disposiciones de la

misma Constitución, (Universidad Internacional del Ecuador, 2019). Los pueblos y nacionalidades atentan frecuentemente contra la estabilidad de la democracia, con o sin razón, pero se debe decir que, los acontecimientos suscitados en octubre de 2019 no habrían tenido tales dimensiones si los movimientos indígenas hubieran tenido cubiertas sus demandas relacionadas con recursos y territorialidad.

1.19. Democracia y plurinacionalidad

Siendo el Ecuador un estado democrático, la autocracia y gobiernos de facto dentro de los pueblos y comunidades a quienes se les ha ofrecido protección por reconocimiento de la plurinacionalidad, no tienen una cabida enteramente legal. Por un lado, la democracia favorecedora de la inclusión y que requiere de la soberanía popular para fortalecer al Estado no ha sabido relacionarse con la interculturalidad y esto hace que el ordenamiento jurídico sea frágil y muchas veces utópico. Tal es el caso de las siguientes afirmaciones:

En el Ecuador se hablan trece lenguas. El Estado ha asumido una intervención directa sobre los territorios indígenas a nombre del bien común y ha irrespetado el derecho al territorio que tienen las nacionalidades indígenas... tal como es hasta ahora, el Estado conduce al etnocidio y a la desaparición y amenaza de extinción de algunas nacionalidades y pueblos. Fue el caso del etnocidio de la nación Teetete, la desaparición del pueblo Zámbez, y la amenaza de etnocidio a la nación Zápara, a la nación Andoa, y a los Tagaeri y Taromenane. Otras nacionalidades y pueblos indígenas han sido presionados y expulsados de sus territorios por las actividades petroleras, madereras, mineras. Se ha criminalizado la resistencia de las organizaciones indígenas en contra de la explotación de sus territorios. Se han contaminado las fuentes de agua, se han irrespetado los lugares sagrados, se ha comercializado la cultura, y se han hecho caso omiso de los derechos de los pueblos y naciones indígenas, convirtiéndolos en objetos de políticas paternalistas de desarrollo y de integración a un proyecto de Estado uni-nacional violento y racista. (Chuji, 2008)

La plurinacionalidad fue en el ideal del pensamiento democrático inclusivo, una forma de contrato social en el que se asumía por parte del Estado Ecuatoriano el compromiso de respetar espacios y fomentar la interculturalidad, desarrollarla y que estos pueblos históricamente excluidos pasaran a ser tomados en cuenta con verdadero activismo, derechos políticos, sociales, territoriales, económicos entre otros.

Esto no quiere decir que la plurinacionalidad suponga la destrucción del Poder Superior del Estado que representa a la soberanía popular, pero sí que la democracia sea estable y se mantenga en concordancia con el ordenamiento jurídico, donde no se discuta el poder, se garantice la paz y se mantenga la unidad del Estado para dirigir el futuro de toda la República reconociendo la existencia de los derechos ancestrales de los pueblos y nacionalidades existentes.

Debe haber realmente una forma legal de estructurar la plurinacionalidad de una forma coherente porque mientras el Estado no realice el otorgamiento y delimitación de la tierra y el territorio para que los pueblos y nacionalidades mantengan sus libertades y formas de expresión, la democracia y la seguridad ciudadana están en riesgo.

Los pueblos y nacionalidades mantenemos con nuestras tierras y territorios una relación de pertenencia cultural absoluta. Cualquier desprendimiento, fractura o alteración de esa relación fragmenta y desgarr profundamente al Ser de las nacionalidades y pueblos... Las tierras y territorios tienen el mismo estatus ontológico del derecho a la vida y a la libertad en el caso del ciudadano moderno individualizado. (Chuji, 2008)

No obstante, lo anteriormente citado, es necesario recalcar que, para mantener la democracia y la organización del Estado Soberano, todas las comunidades y pueblos y sus correspondientes territorios, deben permanecer subordinados a los intereses del país, es decir, de la República del Ecuador, soberana e inquebrantable.

CAPITULO II

2. MARCO METODOLÓGICO

El Marco Metodológico es el capítulo de la tesis dedicado a describir los pasos seguidos por el investigador para elaborar su trabajo y comprende, desde la forma de exploración, recolección y selección de los datos utilizables, así como también el tipo de estudio que ha escogido realizar para conseguir los resultados esperados de conformidad con los objetivos de la investigación.

Tal y como lo describe el Manual de Procedimientos de Titulación de la Universidad Metropolitana (UMET), el proceso del estudiante investigador debe ejecutar las tareas del proceso de investigación, que tendrá como salida un informe y que será el documento de tesis. Sobre el marco metodológico este manual resalta: “debe contener la fundamentación de la Estrategia Investigativa o Metodología de Investigación utilizada; los métodos, técnicas, instrumentos y procedimientos utilizados en la recopilación de datos, procesamiento de los mismos, así como su análisis e interpretación” (Universidad Metropolitana, 2016).

Los elementos que se describirán en este capítulo son:

1. El tipo de Investigación
2. El enfoque de la investigación
3. El diseño de la investigación
4. Los métodos de la investigación
5. Las técnicas e instrumentos para la recolección de datos
6. La validez y confiabilidad de los instrumentos empleados para la investigación.
7. Los recursos empleados para organizar los datos.

Cada uno de estos puntos, tendrán una referencia conceptual y describirá con exactitud, la forma de adaptación en el informe final, es decir, los pasos seguidos para la construcción material de la tesis propiamente dicha. Todo esto con la finalidad de darle soporte y calidad científica al trabajo, caracterizar el proceso y demostrar el orden gnoseológico o epistemológico de los contenidos.

2.1. El tipo de Investigación

Esta investigación es de tipo teórica en virtud de que tiene como puntos de partida las teorías pre formuladas en el área del conocimiento, es decir, en el derecho y las concepciones sobre la plurinacionalidad constitucional, para buscar una respuesta al problema. En esencia las investigaciones académicas de tipo teóricas se refieren a la acción metódica de explorar, construir, rehacer, y analizar de manera lógica y argumentada los elementos conceptuales o teóricos disponibles en los que “se enmarcan las distintas áreas del saber. Inicialmente, es posible distinguir, al menos, tres dimensiones o funciones en las que la investigación teórica contribuye a la gestación del conocimiento académico: una dimensión organizativa, una productiva y otra crítica.” (Barahona Quezada , 2013).

También es una investigación de tipo descriptiva por su alcance, ya que esta solo busca describir los fenómenos que causan el problema sin alterarlos de ningún modo, se hará la interpretación desde la criticidad del autor y se propondrá una solución a la problemática de estudio desde su perspectiva.

Por las fuentes que utilizó, la investigación es de tipo documental-bibliográfica, porque la mayoría de los lugares de donde se obtuvo la información para la elaboración del trabajo son documentos como libros, opiniones o respaldos de opiniones de otros expertos e investigadores en el tema.

De acuerdo con área del conocimiento de la que se trata, es una investigación de tipo jurídica ya que:

El derecho –como objeto de estudio- (o si se prefiere, la experiencia jurídica o el fenómeno jurídico) es sumamente complejo, por lo que, si bien inicialmente podría traer dificultades en cuanto a la falta de precisión del objeto de estudio, en nuestro campo se torna en una facilidad en cuanto al tipo de investigación que se desea hacer. En efecto, es una gran ventaja el no estar parametrados a un puntual objeto de estudio, pues ello facilita una elección con la que no cuentan otras áreas del saber. (Tantaléan, 2016).

Es también una investigación con aspecto social, puesto que la plurinacionalidad es un fenómeno del campo socio-jurídico y cultural. En este sentido, se entiende que, “las ciencias sociales no sólo se ocupan de lo que acontece, sino también de los deseos y aspiraciones humanas, lo mismo que de sus juicios sobre lo

bueno y lo malo de los acontecimientos, útiles o perjudiciales, aprobables o reprobables” (Baena , 2017)

2.2. El enfoque de la investigación

Los enfoques más generales que puede tener una investigación son el cualitativo, el cuantitativo y el mixto. El siguiente cuadro tomado de (Baena, 2017, pág. 36), expone los dos primeros. La investigación mixta es aquella que puede reunir elementos de los dos primeros tipos.

Cuadro 1. Diferencias entre investigación cualitativa y cuantitativa

Cuadro comparativo: diferencias entre investigación cualitativa y cuantitativa	
Enfoque Cuantitativo	Enfoque Cualitativo
Forma de conocimiento: objetivo.	Forma de conocimiento: subjetivo.
Objetivo: descubrir hechos para formular leyes.	Objetivo: construir teorías con base en los hechos estudiados.
Finalidad: busca resultados nomotéticos dirigidos a la formulación de leyes generales.	Finalidad: describe los hechos como son, explica la causa de los fenómenos.
Método: único.	Método: pluralidad metodológica.
Postura epistemológica: cientificismo apoyado en las ciencias naturales, física, matemáticas y estadística.	Postura epistemológica: hermenéutica; fenomenológica.
Elementos de estudio: variables.	Elementos de estudio: categorías.
Hipótesis: se formulan al principio de la investigación.	Hipótesis: surgen durante el estudio, pudiendo ser descartadas.
Datos: generalmente recogidos en un solo momento.	Datos: se recogen durante todo el proceso.
Relación sujeto-objeto: hay dualidad; resalta la objetividad.	Relación sujeto-objeto: impera la subjetividad.

Fuente: (Baena , 2017)

La presente investigación reúne características de ambos tipos de enfoques antes descritos, por lo tanto, es una investigación de enfoque mixto. Intenta descubrir hechos para formular leyes generales, pero busca construirlas con base en hechos ya estudiados. Utiliza la hermenéutica y recoge datos durante todo el proceso de la investigación.

2.3. Los métodos de la investigación

Por tratarse de una investigación en el campo del conocimiento del derecho, se han escogido los métodos que más se adaptan a esta tipología, lo cual se fundamenta en las razones explicadas a continuación:

El método deductivo (también llamado método deductivo-lógico) en virtud de que esta forma de investigar obedece a un “proceso intelectual lógico racional descendente, que parte de conceptos o principios generales para extraer consecuencias particulares de allí”. (Álvarez Cisneros & Cortés González, 2020) tal como se hizo en este estudio para llegar a las conclusiones e inferencias generales de la investigación.

El método inductivo (lógico también) es un sistema intelectual racional en línea ascendente, es decir, que parte de lo particular para llegar a lo general. A no ser excluyente del anterior, en virtud del diseño abierto de la metodología seleccionado, también se utilizó esta modalidad para criticar las realidades en función del imperativo constitucional como normas supremas del ordenamiento jurídico.

Por otra parte, también se utilizó el método analógico o comparativo que va de lo particular a lo particular, para identificar y luego establecer diferencias y semejanzas, ventajas y desventajas que condujeron a un conjunto de conclusiones tanto sobre la plurinacionalidad como de la interculturalidad y materias afines al tema en estudio.

2.4. El diseño de la investigación

Tradicionalmente se consideran un par de tipos de diseño de investigación, se llaman diseño rígido y diseño flexible. El diseño de tipo rígido se conoce también como cerrado o estructurado. Este diseño parte de un conocimiento exacto y detallado del problema de investigación y de sus objetivos. Por su parte, el diseño flexible, también se conoce como abierto, en este diseño se impide, de inicio, la fijación de un esquema riguroso de comportamiento y trazado,

Y ello por dos razones, bien porque, pese a conocerse el tema a investigar y el contexto o escenario, se quiere dejar abierta la investigación a nuevos enfoques, planteamientos, conceptos o interpretaciones. O bien porque no se conoce bien el escenario donde va a trabajarse, o el tema de investigación aún está abierto en su formulación. (Ramírez, 2013)

Según el tratamiento de los datos y los resultados esperados, el diseño también puede ser experimental y no experimental. Es experimental cuando el investigador incide en las circunstancias en las que se encuentra el fenómeno de estudio y no experimental cuando lo estudia tal y como se presenta en su naturaleza y circunstancias sin alterar nada. (Baena , 2017)

Por las consideraciones antes expuestas, el diseño de la presente investigación es flexible y no experimental. No tiene estructura o métodos invariables y no altera ninguno de los fenómenos jurídicos que estudia.

2.5. Las técnicas e instrumentos para la recolección de datos

Las técnicas en una investigación se refieren a los recursos que utiliza el investigador tanto para recolectar la información como para analizar los resultados, todo de conformidad con el diseño de la investigación seleccionado. En la presente investigación para la recolección de los datos, se acudió a la informática para registro y archivo de las informaciones extraídas de fuentes bibliográficas.

La técnica principalmente utilizada fue la observación no participante, gracias a la cual se accedió a doctrina clásica, moderna, legislación nacional e internacional, repositorios académicos entre otros y realizar una selección de lo necesario para estructurar las bases teóricas. Con una tabla como la que a continuación se muestra, realizada en Excel, se establecieron categorías e identificadores de la información:

Cuadro 2. Categoría e identificadores de la información

Relevancia	ID de autor	Nombre del trabajo	Descripción	Año	Cantidad de concordancias	Tipo de documento	Observaciones
★	Ecuador, Asamblea	Constitución 2008	Desc 1	2008	29	Ley	Principal
	Ecuador, Congreso	Constitución Política	Desc 2	1998	133	Ley	Historia
	Asamblea Nacional	Garantías Constitucionales	Desc 3	2015	10	Ley	Pluricultural
★	Guatemala	Justicia indígena	Desc 4	2016	186	Tesis	Referencias legales
	Hernán	LA POBLACIÓN, segundo elemento	Desc 5	2003	62	Artículo	Base constitucional
★	LANI	La justicia indígena	Desc 6	2012	5	Tesis	Historia

Elaborado por: Santiago Torres

Como medios de observación el investigador utilizó,

El diario de trabajo: que relatava las experiencias encontradas en noticias y demás fuentes hemerográficas observadas al final de cada día de trabajo dedicado a la investigación.

La libreta de notas: llevada en el Smart Phone (A 71 Galaxy) que permitía registrar novedades en el transcurso del día, cuando aparecía información sobrevenida en la cotidianidad, ya sea en noticieros o posteos en redes sociales.

Tablas de recolección manual: Eran tablas similares a la descrita y registrada en Excel pero que sirvieron para registrar eventos relacionados con el funcionamiento de organizaciones e instituciones sociales, como en el Consejo Nacional para la Igualdad de los pueblos y nacionalidades, quienes trabajan diariamente de conformidad con la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad en su artículo 3, en las siguientes funciones:

1. Asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.
2. Promover, impulsar, proteger y garantizar el respeto al derecho de igualdad y no discriminación de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en el marco de sus atribuciones y en el ámbito de sus competencias, a fin de fortalecer la unidad nacional en la diversidad y la construcción del Estado Plurinacional e Intercultural.
3. Participar en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a favor de personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, dentro del ámbito de sus competencias relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidad y movilidad humana, fomentando una cultura de paz que desarrolle capacidades humanas orientadas hacia la garantía del derecho de igualdad y no discriminación; medidas de acción afirmativa que favorezcan la igualdad entre las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos; y, la erradicación de actos, usos, prácticas, costumbres y estereotipos considerados discriminatorios. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

El formato de las tablas estaba estructurado, a mano alzada en las libretas de notas de la siguiente forma:

Cuadro 3. Formato de Tabla estructurada

Evento o Ejecución de Plan	Organismo o entidad	Fecha y medios de difusión	Observaciones Realizadas – Notas de seguimiento

Elaborado por: Santiago Torres

Posteriormente, de ser necesario, se transcribían a formatos de esta tabla en Excel como muestra siguiente imagen:

Cuadro 4. Ejemplo de Tabla estructurada

A	B	C	D
1	Evento o Ejecución de Plan	Organismo o entidad	Fecha y medios de difusión
2	Asesoría técnica especializada para incorporar el enfoque y el principio de igualdad y no discriminación en pueblos y nacionalidades.	Consejo Nacional Igualdad Pueblos y Nacionalidades	31/3/2021 Servicio permanente
3	Asesoría y seguimiento a casos de amenaza o vulneración de derechos.	Consejo Igualdad Género	4/4/2021 Comentarios sobre Circunscripciones Territoriales
4	Difusión, promoción, socialización y sensibilización de derechos con enfoque de igualdad y no discriminación en pueblos y nacionalidades.	Fundación Acciones Ecuador	18/4/2021 Organización de grupos de apoyo desempleo
5	Emisión del Certificado de Autoidentificación para personas de Pueblos y Nacionalidades.	Consejo Nacional Igualdad Pueblos y Nacionalidades	15/5/2021 Atención Permanente
6	Provisión de información, estudios, investigaciones, metodologías e instrumentos técnicos para la incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en pueblos y nacionalidades.	Centro de Capacitaciones LOGOSOFIA	21/5/2021 Centros privados de apoyos

Elaborado por: Santiago Torres

Los mapas: como elementos auxiliares a las tablas utilizadas se utilizaron los mapas mentales u organizadores gráficos que servían para guiar y enlazar los conocimientos y datos que se iban encontrando con confección propia para favorecer la retención de elementos. (López & Sandoval, 2013)

Dentro de los instrumentos utilizados para recoger datos se realizaron encuestas de tipo cualitativo. Esto significa que sus categorías se refieren a la opinión o intención de los encuestados, respecto a lo que ellos consideran deben ser las políticas de desarrollo de la plurinacionalidad en Ecuador.

Las preguntas realizadas en la encuesta fueron:

1. La plurinacionalidad como forma del Estado implica la ejecución de políticas gubernamentales a favor de la justicia indígena en Ecuador. Opciones de respuesta Si – No – Justicia indígena y también la considerada por otras nacionalidades – La plurinacionalidad implica políticas de todo tipo, no solo sobre justicia indígena.
2. Las políticas gubernamentales sobre la plurinacionalidad deben conceder “territorialidad” a los pueblos y comunidades para la aplicación de sus propias tradiciones, culturas y conocimientos ancestrales. Opciones de respuesta: No existiría otra forma de hacerla plausible – No, el Estado debe mantener la unidad e indivisibilidad territorial – Las comunidades pueden seguir con

- sectores tradicionales no precisan adjudicación de tierras – La plurinacionalidad debe tener ciertas concesiones legales, pero no de territorio.
3. Las políticas gubernamentales deben incluir la distribución de recursos financieros a las diferentes comunidades y pueblos de manera equitativa o igualitaria. Opciones de respuesta: Equitativa – Igualitaria – Nunca igualitaria – Los recursos financieros deben conferirse a cada nacionalidad de modo independiente.
 4. Las políticas del gobierno desde 2008 al presente sobre la difusión de la plurinacionalidad y transmisión intercultural de los conocimientos, ha sido significativa. Opciones de respuesta: Muy significativa – Relativamente significativa – Difusión insipiente – Difusión decadente (en desuso).
 5. Considera necesario que el ciudadano moderno promedio, conozca sobre la existencia y valores de la plurinacionalidad en Ecuador. Opciones de respuesta: Totalmente – Basta con conocer su existencia – Imprescindible para la interculturalidad – No se necesita.
 6. La existencia de varias nacionalidades en Ecuador y su reconocimiento constitucional ha sido beneficiosa para el progreso del país. Opciones de respuesta: Muy beneficiosa para el progreso – Algo beneficiosa – Beneficiosa para los políticos y la burocracia. – En nada contribuye al progreso del país.
 7. Está de acuerdo en que las políticas gubernamentales promuevan las relaciones interculturales con los pueblos y nacionalidades especiales del país. Opciones de respuesta: Siempre – Parcialmente de acuerdo – Me es indiferente - Nunca.
 8. Cree que es urgente que la violación al reconocimiento del Estado como plurinacional mediante prácticas sociales discriminatorias, acarree sanciones de multa o penalización a quien las cometa. Opciones de respuesta: Muy urgente – Urgente – Nada Urgente – Innecesario.

El cuestionario para la encuesta se elaboró en formato de formularios Google y se difundió vía WhatsApp a los encuestados.

2.6. Población y Muestra

2.6.1. Población.

En este trabajo de investigación se tomó como población o universo a todos los abogados graduados en 2020 del postgrado de Maestría en Derecho mención Gestión Pública de la Pontificia Universidad Católica de Ecuador sede Quito, a los funcionarios del Consejo Nacional para la Igualdad de los pueblos y nacionalidades más los miembros del Grupo Privado de Abogados Constitucionalistas del Ecuador y así tenemos que conforme a la siguiente tabla la población total a partir de la cual se analiza la muestra es la siguiente:

Tabla 3. Población

Grupo	Número de miembros
Maestría en Derecho Gestión Pública PUCE	32
Consejo Nacional para la Igualdad de los pueblos y nacionalidades	69
Abogados Constitucionalistas del Ecuador	793
Total	894

Fuente: elaboración propia.

2.6.2. Muestra

Para calcular la muestra se aplicó la siguiente ecuación de población finita, con la finalidad de seleccionar estadísticamente el número de encuestados y hacer más objetivo el trabajo de aplicar el cuestionario:

$$\frac{Z^2 * N * p (1 - p)}{e^2(N - 1) + Z^2 * p(1 - p)}$$

La descripción de datos o elementos de la ecuación se describe en la siguiente tabla:

Tabla 4. Muestra

n	Incógnita para despejar, es decir, muestra.
N	Tamaño de la población total.

e	Error que se acepta cometer. Se seleccionó un error del 5%, por lo tanto, el valor previsto queda expresado como 0,05.
Z_{α}	Valor proporcionado por el valor de confianza según distribución de Gauss, para estos efectos será de 1,96.
p	Prevalencia deseable del parámetro a valorar. En este caso la opción más desfavorable concebible será hasta 0.05 (p=0,05) porque hace mayor el tamaño muestral.

Elaborado por: Santiago Torres

Sustituyendo valores, la ecuación queda expresada así:

$$\frac{(1.96)^2 * 894 * (0.05) (1 - 0.05)}{(0.05)^2 (894 - 1) + (1.96)^2 (0.05) (1 - 0.05)} = 67.55$$

Tamaño de la muestra entonces es de **68** individuos.

2.7. La validez y confiabilidad de los instrumentos empleados para la investigación.

La validez de un instrumento de recolección de datos es un indicador de la eficacia que este tiene para lograr el objetivo buscado. En este caso, el cuestionario empleado, es eficaz porque permite alcanzar los objetivos específicos 1 y 3 de la presente investigación. Por su parte, la confiabilidad tiene que ver con el respaldo que dicho instrumento tiene desde su elaboración, la evaluación y calificación que le otorgan un equipo de expertos. “Según la teoría clásica, la confiabilidad se define como el grado en que un instrumento de varios ítems mide consistentemente una muestra de la población”. (Celina Oviedo & Campos Arias , 2005)

Para validar el instrumento y determinar su confiabilidad, se recurrió a la consulta de tres expertos, escogidos de las 3 comunidades de población antes descrita, es decir, uno de los magísteres en Gestión Pública de la PUCE, uno del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Comunidades y otro del Grupo Privado de Constitucionalistas del Ecuador, se reservaron sus nombres pero, los tres, además pertenecen al grupo de docentes de algunas universidades del país y dos de ellos con conocimientos en metodología de la investigación. Los resultados fueron:

Tabla 5. Respuestas validación de los expertos:

<p>Ítem 1. Congruencia ítem – dimensión. (Categorías de respuestas son: 1: Totalmente en desacuerdo 2. Parcialmente de acuerdo 3. Perfectible (No puede indicar ni acuerdo ni desacuerdo de forma precisa) 4. Parcialmente de acuerdo 5: Totalmente de acuerdo)</p>
<p>El grupo de expertos concordó en que la relación de las preguntas con las opciones de respuestas fue bastante acertada (3, 2, 4).</p>
<p>Ítem 2. Concordancia con los contenidos. (Categorías de respuestas son: 1: Totalmente en desacuerdo 2. Parcialmente de acuerdo 3. Perfectible (No puede indicar ni acuerdo ni desacuerdo de forma precisa) 4. Parcialmente de acuerdo 5: Totalmente de acuerdo)</p>
<p>Para los validadores, los ítems son bastante acertados para mantener concordancia con los contenidos necesarios para la investigación. (2, 5, 5)</p>
<p>Ítem 3. Correspondencia con los objetivos de la investigación (Categorías de respuestas son: 1: Totalmente en desacuerdo 2. Parcialmente de acuerdo 3. Perfectible (No puede indicar ni acuerdo ni desacuerdo de forma precisa) 4. Parcialmente de acuerdo 5: Totalmente de acuerdo)</p>
<p>La relación de los objetivos perseguidos fue para un experto aceptable y para los otros dos fue bastante acertada. El primer experto la posibilidad de hacer preguntas con menos opciones de respuesta para hacer más exactas las propuestas del objetivo 3. (2, 2, 4)</p>
<p>Ítem 4: Redacción de las preguntas, ortografía, gramática y presentación (Categorías de respuestas son: (Categorías de respuestas son: 1: Totalmente en desacuerdo 2. Parcialmente de acuerdo 3. Perfectible (No puede indicar ni acuerdo ni desacuerdo de forma precisa) 4. Parcialmente de acuerdo 5: Totalmente de acuerdo)</p>
<p>Los expertos coinciden en que fueron elementos bastante acertados. Dos de ellos observaron que el nivel de los encuestados debe ser profesional. (4, 5, 5).</p>

Elaborado por: Santiago Torres

Se aplicó así, el alfa de Cronbach para obtener una escala de tipo Likert para establecer los coeficientes de correlación de cada ítem, es decir, cada pregunta del instrumento. Las llamadas “escalas Likert” son instrumentos psicométricos en los que el encuestado debe manifestar su acuerdo o desacuerdo sobre una afirmación, ítem o reactivo, que se hace por medio de una escala ordenada de una dimensión. Estos

instrumentos suelen ser los más utilizados para la medición en Ciencias Sociales como la presente. (Matas , 2018)

La fórmula para Cronbach es $\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum St^2}{St^2} \right]$.

Donde sus valores significan:

K: El número de ítems

Si2: Sumatoria de Varianzas de los Ítems

St2: Varianza de la suma de los Ítems

α : Coeficiente de Alfa de Cronbach

Estas suelen ser las recomendaciones para evaluar los resultados del Coeficiente de Alfa de Cronbach:

Coeficiente alfa de Cronbach mayor a 0,9 es **Excelente**

Coeficiente alfa de Cronbach mayor a 0,8 y menor a 0,9 es **Bueno**

Coeficiente alfa de Cronbach mayor a 0,7 y menor a 0,8 **Aceptable**

Coeficiente alfa de Cronbach mayor a 0,6 y menor a 0,7 **Cuestionable**

Coeficiente alfa de Cronbach mayor a 0,5 y menor a 0,6 **Pobre**

Coeficiente alfa de Cronbach menor a 0,5 es **Inaceptable**. (Matas , 2018)

Tabla 6. Resultados de la Validación después de la fórmula

Conjunto de ítems de la Validación					
Expertos	I1	I2	I3	I4	SUMA
E1	3	2	2	4	11
E2	2	5	2	5	14
E3	4	5	4	5	18
Varianza	0.67	2	0.89	0.22	
Sumatoria de Varianzas (redondeado)	3.78				
Varianza de la suma de los ítems (redondeado)	8.22				

Elaborado por: Santiago Torres

Tabla 7. Resultados del programa Excel:

α : Coeficiente de confiabilidad del cuestionario			0,72072
K: Número de ítems del instrumento	→		4
$\sum_{t=1}^k St^2$		→	3,77777778
St^2		→	8,22222222

Elaborado por: Santiago Torres

2.8. Resumen de la metodología utilizada

Tabla 8. Resumen de la Metodología

<i>Aspecto Metodológico</i>	<i>Forma Seleccionada</i>
Tipo de investigación	Teórica, descriptiva, documental-bibliográfica, socio-jurídica.
Enfoque de la investigación	Mixto
Diseño de la investigación	Flexible y no experimental.
Métodos de la investigación	Deductivo, inductivo, analógico.
Técnicas e instrumentos	Observación no participante, tablas de datos, diario y libreta de notas, tablas de recolección manual, organizadores gráficos. Programas informáticos. Cuestionario (encuesta Google Forms).
Validez del instrumentos	Valoración de Expertos. Alfa de Cronbach. Escala de Likert.
Población y muestra	Población: 894 individuos. Muestra 68.

Elaborado por: Santiago Torres

2.9. Apariencia del Cuestionario

Cuestionario sobre plurinacionalidad

Este cuestionario es un instrumento de investigación que versa sobre el Desarrollo de la Plurinacionalidad en Ecuador dirigido a profesionales con conocimiento en el área. Todas las respuestas deben estar llenas.

*Obligatorio

1. La plurinacionalidad como forma del Estado implica la ejecución de políticas gubernamentales a favor de la justicia indígena en Ecuador. *

- Sí
- No
- Justicia indígena y también la considerada por otras nacionalidades
- La plurinacionalidad implica políticas de todo tipo, no solo sobre justicia indígena.

2. Las políticas gubernamentales sobre la plurinacionalidad deben conceder "territorialidad" a los pueblos y comunidades para la aplicación de sus propias tradiciones, culturas y conocimientos ancestrales. *

- No existiría otra forma de hacerla plausible
- No, el Estado debe mantener la unidad e indivisibilidad territorial
- Las comunidades pueden seguir con sectores tradicionales no precisan adjudicación de tierras
- La plurinacionalidad debe tener ciertas concesiones legales pero no de territorio.

3. Las políticas gubernamentales deben incluir la distribución de recursos financieros a las diferentes comunidades y pueblos de manera equitativa o igualitaria. *

- Equitativa o proporcional
- Igualitaria
- Nunca igualitaria
- Los recursos financieros deben conferirse a cada nacionalidad de modo independiente.

4. Las políticas del gobierno desde 2008 al presente sobre la difusión de la plurinacionalidad y transmisión intercultural de los conocimientos, ha sido significativa. *

- Muy significativa
- Relativamente significativa
- Difusión insipiente
- Difusión decadente (en desuso)

5. Considera necesario que el ciudadano moderno promedio, conozca sobre la existencia y valores de la plurinacionalidad en Ecuador. *

- Totalmente
- Basta con conocer su existencia
- Imprescindible para la interculturalidad
- No se necesita

6. La existencia de varias nacionalidades en Ecuador y su reconocimiento constitucional ha sido beneficiosa para el progreso del país. *

- Muy beneficiosa para el progreso
- Algo beneficiosa
- Beneficiosa para los políticos y la burocracia.
- En nada contribuye al progreso del país.

7. Está de acuerdo en que las políticas gubernamentales promuevan las relaciones interculturales con los pueblos y nacionalidades especiales del país. *

- Siempre
- Parcialmente de acuerdo
- Me es indiferente
- Nunca.

8. Cree que es urgente que la violación al reconocimiento del Estado como plurinacional mediante prácticas sociales discriminatorias, acarree sanciones de multa o penalización a quien las cometa. *

- Ya existen pero es urgente hacer que se ejecuten
- Nada Urgente
- Urgente
- Innecesario (en nada beneficioso)

Enviar

CAPÍTULO III

3. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS Y PROPUESTA

En este capítulo se presenta el análisis de los resultados obtenidos en cada fase de la investigación siguiendo el diseño de la investigación, así como la metodología expuesta en el artículo precedente. Gracias a este análisis es posible dar respuestas a los objetivos y determinar, posteriormente una solución aproximada a la problemática o repuesta a la formulación realizada.

Hay objetivos que se derivan de los hallazgos encontrados en las fuentes teóricas y otros derivados del cuestionario aplicado. Se presentan aquí, en primer lugar, los resultados derivados de las fuentes y del análisis teórico y seguidamente, se presentarán conforme con el instrumento aplicado. Para lo correspondiente a la teoría se hicieron tablas categorizadas de información mientras que, para presentar los resultados de la encuesta, se presentaran los gráficos arrojados por el mismo sistema de Google Forms.

Es importante señalar que la interpretación es donde radica el trabajo intelectual del investigador porque luego de transcribirlos y comprenderlos transmite su apreciación cualitativa contribuyendo con ello, a la construcción del conocimiento que difunde con este informe de investigación. La interpretación de los resultados constituye en sí misma la respuesta a la problemática y confirma que el proceso de investigación ha sido eficiente porque tanto la revisión bibliográfica como el aporte del instrumento, han conllevado a ello.

La forma de presentación de tales resultados también identifica el estilo del investigador, la manera en cómo él considera más pertinente realizar la transmisión del conocimiento, en este caso particular, las tablas y los gráficos, se consideraron mucho más sencillos de comprender porque describen sintéticamente los aspectos relevantes de la investigación y el alcance de sus fines.

Del análisis, se pasará a la propuesta de solución a la problemática que responde a la interrogante inicial realizada y de cuyo planteamiento nacieron los objetivos de la investigación, con el propósito de demostrar que una vez respondida con los soportes adecuados, se puede llegar a las conclusiones y recomendaciones.

Tabla 9. Soberanía

Objetivo específico Núm. 1: Analizar los elementos de la concepción de soberanía del Estado y de la supremacía constitucional como garantías de la estabilidad socio-jurídica y política del Ecuador.			
Concepto de soberanía	Tipos de Soberanía	Relación con la plurinacionalidad	Interpretación de los Resultados
<p>Conceptualmente, el término remite a la materialización del poder político a través del uso del ordenamiento jurídico, o sea, se refiere a la estructura representativa del poder como entidad jurídica, titular de derechos y obligaciones. Significa ejercicio de autoridad, independencia y absoluta competencia, ya sea de un individuo, de una sociedad o de un Estado o grupo de Estados.</p>	<p>Caracterizada como absoluta, indivisible, intransmisible y jurídicamente imprescriptible, se habla de Soberanía Popular cuando se refiere a la voluntad, voz de mando del pueblo para el Estado, que dirige su destino y toma decisiones para organizarse socialmente. En otro aspecto, se habla de Soberanía Nacional para referirse a la autoridad inalienable del Estado para ejercer un Poder superior en representación de su pueblo frente a otros Estados y frente a todo aquello que perjudique el bienestar colectivo.</p>	<p>La Soberanía se relaciona con la plurinacionalidad para denotar que, aunque muchos pueblos y nacionalidades tengan competencias y características particulares en respeto del Derecho a la Igualdad, identidad y desarrollo libre de la personalidad como Derechos Humanos y fundamentales; todos los ciudadanos deben y están subordinados a una autoridad superior, que en valores democráticos acata la soberanía popular y en consecuencia, por encima de ésta no hay nada más que el bienestar colectivo, del cual se responsabiliza el Estado como ente supremo de la organización socio-jurídica y política.</p>	<p>Se deduce y establece que la soberanía popular es mandante del Estado y en ella reside el poder de aquel. Pero la nación, cuando ostenta la titularidad del poder constituyente, libertario y actualizable según los requerimientos del bienestar del pueblo, debe tener privilegios unitarios e inalienables que le permiten mantener el orden democrático y social, de forma interna y también internacionalmente por encima de la existencia de múltiples naciones en su propio territorio.</p>

Elaborado por: Santiago Torres

Tabla 10. Supremacía Constitucional

Objetivo específico Núm. 1: Analizar los elementos de la concepción de soberanía del Estado y de la supremacía constitucional como garantías de la estabilidad socio-jurídica y política del Ecuador.			
Como concepto	Como principio	Relación con la Plurinacionalidad	Interpretación de los Resultados
<p>Expresa el orden jerárquico superior de la Constitución dentro del ordenamiento jurídico democrático, de los derechos y de los deberes existentes. Formula su función de establecer y garantizar mecanismos para que se efectivice el cumplimiento integral de lo contemplado en su texto. La Constitución contiene sus mecanismos de control para que el órgano correspondiente acuse, procese y declare la ineficacia de normas que estén en contradicción o confusión con la Carta Magna.</p>	<p>Como principio del Derecho, la Supremacía Constitucional es una máxima jurídica que no puede ser reemplazada y a partir de la cual, deben supeditarse otros principios y leyes. Es una fuente formal general del derecho, puesto que debido a los controles que establece para garantizar su acatamiento, puede generar nuevos preceptos e interpretaciones de circunstancias específicas.</p>	<p>Se relaciona con la plurinacionalidad porque, indistintamente de las formas de justicia y sistemas normativos que existan en los pueblos y nacionalidades del Ecuador, todas deben enmarcarse en lo establecido en la Carta Magna, sin violentar de ninguna forma permitida, los derechos fundamentales que el Estado Soberano está obligado a garantizar a todas sus poblaciones, etnias o nacionalidades. Ej. La justicia indígena como la ordinaria, debe someterse a la Constitución y sus mecanismos de control.</p>	<p>La Supremacía Constitucional garantiza el orden y seguridad jurídica de la República; el conglomerado legislativo bajo el cual la sociedad y el Estado conviven en la certeza de las limitaciones o fronteras de los derechos y niveles de las obligaciones.</p> <p>La plurinacionalidad no exime del cumplimiento de esta máxima jurídica pues su declaratoria y reconocimiento nacen de aquella. La Constitución es suprema, superior y absoluta en todos sus términos y por lo tanto, permanece encima de la plurinacionalidad a la cual dio origen.</p>

Elaborado por: Santiago Torres

Tabla 11. Garantías y estabilidad

Objetivo específico Núm. 1: Analizar los elementos de la concepción de soberanía del Estado y de la supremacía constitucional como garantías de la estabilidad socio-jurídica y política del Ecuador.			
Garantías de Control Constitucional	Relación con la estabilidad socio-jurídica y política	Relación con la Plurinacionalidad	Interpretación de los Resultados
Están establecidas de forma programática en la Constitución y desarrolladas en la LOGJCC. Desde el punto de vista formal, buscan regular los mecanismos de control e interpretación del texto constitucional, los principios generales de defensa de derechos, principios procesales, acciones exclusivas, etc. Desde el punto de vista material garantiza los derechos de la Constitución y tratados; así como también, garantizar la eficacia y la supremacía constitucional	Las garantías como parte de la construcción del Estado Constitucional de derechos y justicia social permiten la estabilidad social, jurídica y política. No debe ser la sociedad la que se adapte al sistema político, sino que todo el sistema debe adecuarse a las necesidades de la soberanía popular. La seguridad social, la salud, la justicia y todos los derechos están debidamente garantizados en Ecuador y la inobservancia de estos derechos hace al país susceptible de reacciones y estallidos populares.	Las garantías constitucionales que buscan la estabilidad del Estado, el orden jurídico y satisfacción de los derechos sociales establecidos, son generales e igualitarias. Benefician a todos los miembros de la sociedad, de todos los pueblos y nacionalidades, por lo tanto, resulta conveniente exaltar en la legislación que las contiene, los derechos particulares que concede la propia Constitución a la plurinacionalidad.	De la presente investigación se deduce que el poder constituyente cuando preceptúa y garantiza el control de la constitucionalidad, las acciones especiales de protección y de reparación, considera que las jurisdicciones deben ampliar su mirada hacia la plurinacionalidad en aras de satisfacer la necesidad de protección de todos los derechos individuales y colectivos. De lo contrario, la estabilidad social y el sistema político se desestabilizarían.

Elaborado por: Santiago Torres

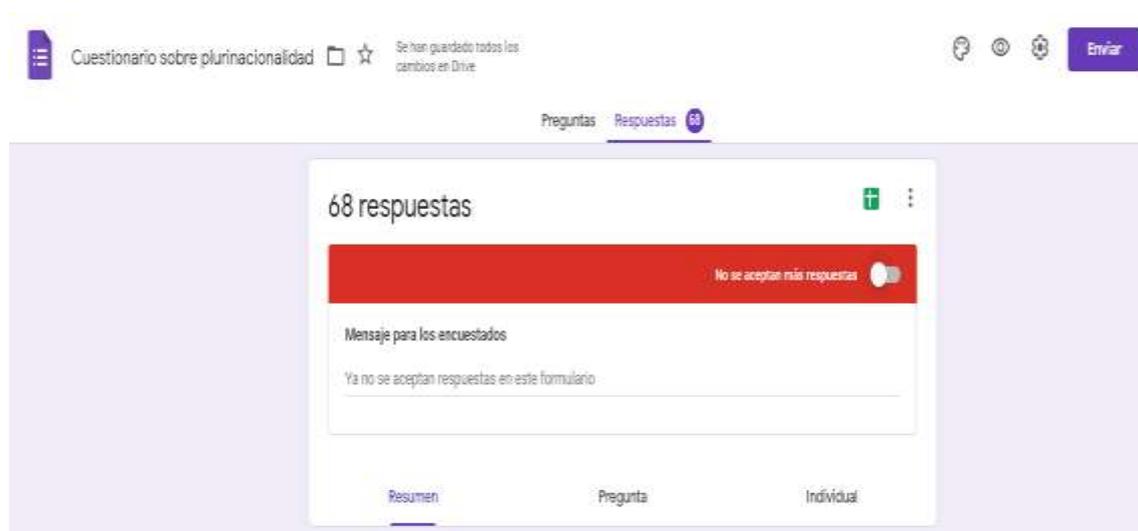
Tabla 12. Ventajas y desventajas

Objetivo específico Núm. 2: Identificar las ventajas y desventajas de la plurinacionalidad reconocida por Estado Ecuatoriano.			
Ventajas	Desventajas	Relación con la Plurinacionalidad	Interpretación de los Resultados
Favorece la conservación de los orígenes culturales de un país	Conflictos de interpretación y aplicación de las leyes dentro del mismo Estado.	La importancia de reconocer las ventajas y desventajas de la plurinacionalidad es contribuir a la interpretación constitucional, ayudar a delimitar las acciones, deberes y derechos de las diferentes nacionalidades y pueblos, determinar su aporte al progreso contemporáneo, tanto jurídico como social y finalmente reconocer la verdadera relevancia de los hechos pasados y su contribución a la evolución tecnológica, social y humana actual.	De lo anterior se deduce que una buena limitación y sopeso de la figura de la plurinacionalidad en Ecuador, contribuiría a la defensa y ejecución equitativa de los derechos de todos los ciudadanos considerando el respeto a la Carta Magna, su supremacía y por supuesto a la soberanía popular y nacional.
Favorece la integración de conocimientos, el pensamiento colectivo y los saberes ancestrales.	Cesiones territoriales para circunscripciones específicas		
Cumple con los convenios y tratados de derechos humanos	Grandes inversiones económicas en educación, difusión y transformación cultural de reintegración e interculturalidad.		
Favorece la interculturalidad	Conflictos democráticos y jurídicos.		
Disminuye la brecha de los grupos históricamente excluidos en el país	Inestabilidad social.		
Fortalece la soberanía popular	Discriminación pasiva.		

Elaborado por: Santiago Torres

Seguidamente, se exponen los resultados del instrumento “cuestionario” aplicado mediante encuesta en plataforma digital a especialistas y conocedores del tema de gestión pública, derecho constitucional y organizaciones plurinacionales.

Gráfico 1. Número de respuestas



Elaborado por: Santiago Torres

En esta captura se puede verificar el cumplimiento de respuestas obligatorias por parte de la muestra finita de encuestados, que como se dijo en el capítulo anterior, fue de 68 personas profesionales en derecho gestión pública, derecho constitucional y miembros del Consejo Nacional de Igualdad para las nacionalidades y pueblos.

Tabla de frecuencia de la pregunta 1: La plurinacionalidad como forma del Estado implica la ejecución de políticas gubernamentales a favor de la justicia indígena en Ecuador.

Tabla 13. Frecuencia pregunta 1

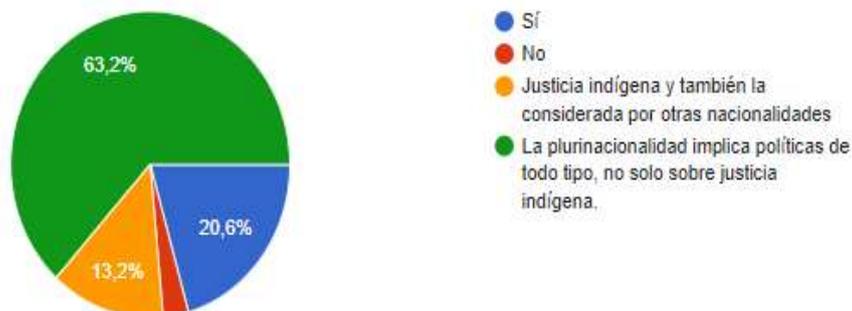
Opciones de Respuesta	Números de respuestas por opciones
La plurinacionalidad implica políticas de todo tipo, no solo sobre justicia indígena.	43
Si	14
Justicia indígena y también la considerada por otras nacionalidades	9
No	2

Elaborado por: Santiago Torres

Gráfico 2. Respuesta pregunta 1

1. La plurinacionalidad como forma del Estado implica la ejecución de políticas gubernamentales a favor de la justicia indígena en Ecuador.

68 respuestas



Elaborado por: Santiago Torres

La respuesta mayoritaria con una 63,2% es que la plurinacionalidad como forma de Estado implica políticas integrales que abarcan mucho más de lo que atañe a la función judicial indígena. Un 20% restante opinó que si implica las políticas de la justicia indígena y un 13,2% opina que, al ser plurinacional, debe incluir el tema de la justicia también de otras nacionalidades como afroecuatorianos, montubios o mestizos, en general sometidos a la justicia ordinaria.

Tabla de frecuencia de la pregunta 2: Las políticas gubernamentales sobre la plurinacionalidad deben conceder “territorialidad” a los pueblos y comunidades para la aplicación de sus propias tradiciones, culturas y conocimientos ancestrales.

Tabla 14. Frecuencia pregunta 2

Opciones de Respuesta	Números de respuestas por opciones
La plurinacionalidad debe tener ciertas concesiones legales, pero no de territorio.	22
Las comunidades pueden seguir con sectores tradicionales, no precisan adjudicación de tierras	18
No existiría otra forma de hacerla plausible	14
No, el Estado debe mantener la unidad e indivisibilidad territorial.	14

Elaborado por: Santiago Torres

Gráfico 3. Respuestas pregunta 2

2. Las políticas gubernamentales sobre la plurinacionalidad deben conceder "territorialidad" a los pueblos y comunidades para la aplicación de sus propias tradiciones, culturas y conocimientos ancestrales.

68 respuestas



Elaborado por: Santiago Torres

En esta pregunta, las respuestas manifiestan posiciones encontradas. La mayoría con un 32% piensa que la plurinacionalidad no debe incluir concesiones de territorio, pero esto entraría en conflicto con las circunscripciones territoriales a las que hace mención la Constitución de la República. Seguidamente con 26,5% los encuestados opinan que las comunidades pueden seguir con sectores tradicionales no precisan adjudicación de tierras, esto implicaría la aceptación de sus gobiernos y división político territorial de facto. Un 20,6% opina que se debe sostener la indivisibilidad del territorio y otro porcentaje igual piensa que no podría existir verdadera plurinacionalidad sin otorgárseles a estas comunidades espacios territoriales donde aplicar sus costumbres, justicia y tradiciones.

Tabla de frecuencia de la pregunta 3: Las políticas gubernamentales deben incluir la distribución de recursos financieros a las diferentes comunidades y pueblos de manera equitativa o igualitaria.

Tabla 15. Frecuencia pregunta 3

Opciones de Respuesta	Números de respuestas por opciones
Equitativa o proporcional	41
Igualitaria	14
Los recursos	13
Nunca igualitaria	0

Elaborado por: Santiago Torres

Gráfico 4. Respuestas pregunta 3

3. Las políticas gubernamentales deben incluir la distribución de recursos financieros a las diferentes comunidades y pueblos de manera equitativa o igualitaria.

68 respuestas



Elaborado por: Santiago Torres

Con respecto a los recursos financieros que se deben atribuir a los pueblos y comunidades para el desarrollo de la plurinacionalidad un porcentaje del 60,3% de los encuestados opinó que esos recursos deben otorgarse de manera equitativa o proporcional respecto a los elementos particulares de esa comunidad y no de manera igualitaria a conglomerados diferentes. Un 20,6% opina que debe ser igualitaria para todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados y espacios con control de comunidades o pueblos y un 19,1% opinó que los recursos financieros deben entregarse a las comunidades para que ellas los administren libremente con independencia de cualquier otra forma de gobierno.

Tabla de frecuencia de la pregunta 4: Las políticas del gobierno desde 2008 al presente sobre la difusión de la plurinacionalidad y transmisión intercultural de los conocimientos, ha sido significativa.

Tabla 16. Frecuencia pregunta 4

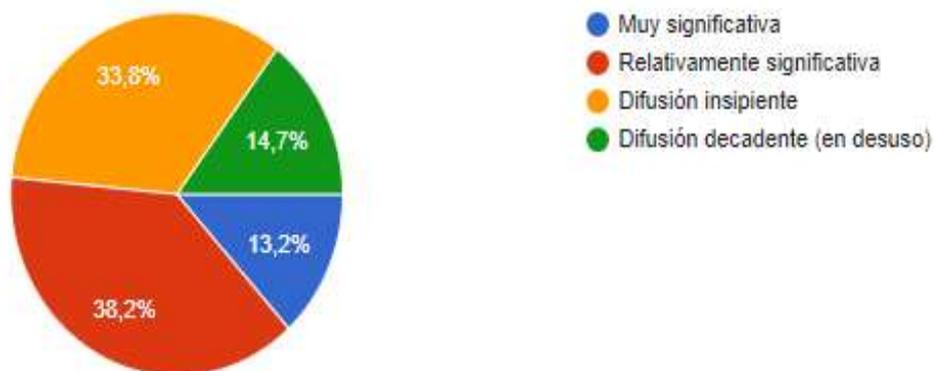
Opciones de Respuesta	Números de respuestas por opciones
Relativamente significativa	26
Difusión insipiente	23
Difusión decadente (en desuso)	10
Muy significativa	9

Elaborado por: Santiago Torres

Gráfico 5. Respuestas pregunta 4

4. Las políticas del gobierno desde 2008 al presente sobre la difusión de la plurinacionalidad y transmisión intercultural de los conocimientos, ha sido significativa.

68 respuestas



Elaborado por: Santiago Torres

La mayoría de los encuestados, con un 38,2% opinan que la difusión de información y conocimiento sobre la plurinacionalidad en el país ha sido relativamente significativa pero no lo suficiente. Un 33,8% piensa que ha tenido una difusión insipiente o no notoria; mientras que un 14,7% opinan que ha sido decadente y prácticamente en desuso con otros 13,2% que cree que ha sido muy significativa.

Tabla de frecuencia de la pregunta 5: Considera necesario que el ciudadano moderno promedio, conozca sobre la existencia y valores de la plurinacionalidad en Ecuador.

Tabla 17. Frecuencia pregunta 5

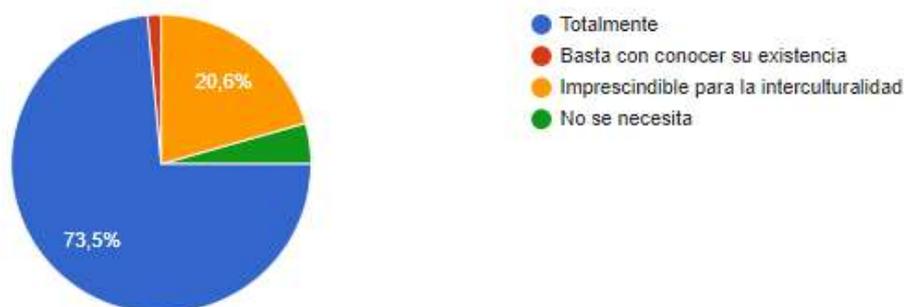
Opciones de Respuesta	Números de respuestas por opciones
Totalmente	50
Imprescindible para la interculturalidad	14
No se necesita	3
Basta con conocer su existencia	1

Elaborado por: Santiago Torres

Gráfico 6. Respuesta Pregunta 5

5. Considera necesario que el ciudadano moderno promedio, conozca sobre la existencia y valores de la plurinacionalidad en Ecuador.

68 respuestas



Elaborado por: Santiago Torres

Esta pregunta de matiz cultural antes que jurídico, trae como respuesta que un 73,5% considera totalmente necesario que el ciudadano moderno promedio conozca sobre la existencia y valores de la plurinacionalidad contra un 20,6% que opina que además esto es imprescindible para la interculturalidad.

Tabla de frecuencia de la pregunta 6: La existencia de varias nacionalidades en Ecuador y su reconocimiento constitucional ha sido beneficiosa para el progreso del país.

Tabla 18. Frecuencia pregunta 6

Opciones de Respuesta	Números de respuestas por opciones
Algo beneficiosa	24
Muy beneficiosa para el progreso	23
Beneficiosa para los políticos y la burocracia.	15
En nada contribuye al progreso del país.	6

Elaborado por: Santiago Torres

Gráfico 7. Respuestas pregunta 6

6. La existencia de varias nacionalidades en Ecuador y su reconocimiento constitucional ha sido beneficiosa para el progreso del país.

68 respuestas



Elaborado por: Santiago Torres

El 35,3% cree la plurinacionalidad ha sido algo beneficiosa para el progreso del país y otro porcentaje de 33,8% opina que ha sido muy beneficiosa para el progreso. Un 22,1% cree que ha sido un beneficio político y burocrático frente a un 8,8% que opina que en nada contribuye al progreso del país la plurinacionalidad.

Tabla de frecuencia de la pregunta 7: Está de acuerdo en que las políticas gubernamentales promuevan las relaciones interculturales con los pueblos y nacionalidades especiales del país.

Tabla 19. Frecuencia pregunta 7

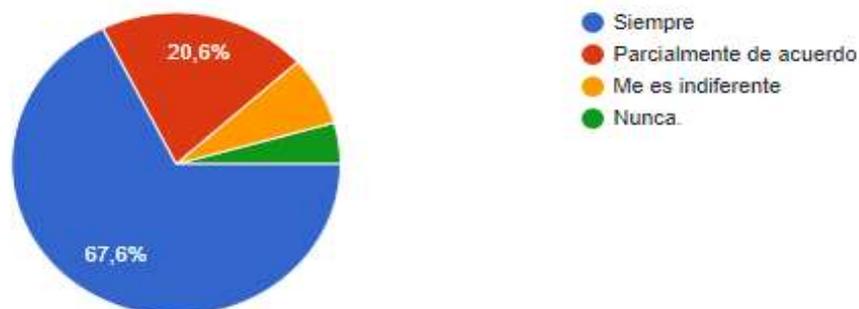
Opciones de Respuesta	Números de respuestas por opciones
Siempre	46
Parcialmente de acuerdo	14
Me es indiferente	5
Nunca.	3

Elaborado por: Santiago Torres

Gráfico 8. Respuestas pregunta 7

7. Está de acuerdo en que las políticas gubernamentales promuevan las relaciones interculturales con los pueblos y nacionalidades especiales del país.

68 respuestas



Elaborado por: Santiago Torres

Respecto a este ítem, un 67,6% de los encuestados opina que las políticas gubernamentales deben promover las relaciones interculturales con los pueblos y nacionalidades especiales del país. Un 20,6% está parcialmente de acuerdo con esto frente a opiniones aisladas de indiferencia o negativa total.

Tabla de frecuencia de la pregunta 8: Cree que es urgente que la violación al reconocimiento del Estado como plurinacional mediante prácticas sociales discriminatorias, acarree sanciones de multa o penalización a quien las cometa.

Tabla 20. Frecuencia pregunta 8

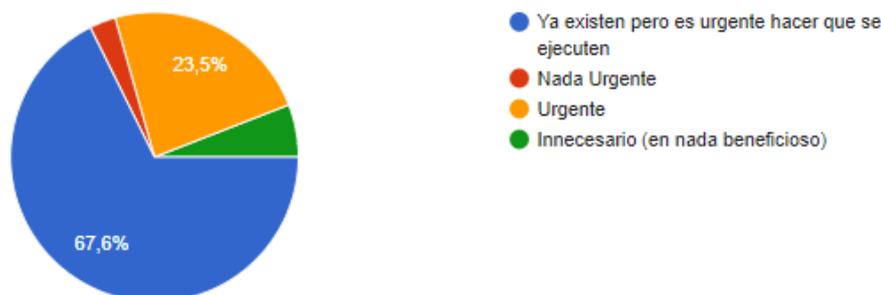
Opciones de Respuesta	Números de respuestas por opciones
Ya existen, pero es urgente hacer que se ejecuten	46
Urgente	16
Innecesario (en nada beneficioso)	4
Nada Urgente	2

Elaborado por: Santiago Torres

Gráfico 9. Respuestas pregunta 8

8. Cree que es urgente que la violación al reconocimiento del Estado como plurinacional mediante prácticas sociales discriminatorias, acarree sanciones de multa o penalización a quien las cometa.

68 respuestas



Elaborado por: Santiago Torres

En el ítem referido, un 67,6% de los encuestados opina que las sanciones de multa o de penalización para quien cometa prácticas sociales discriminatorias ya existen, pero que es urgente hacer que se ejecuten mientras que un 23,5% considera que es urgente que se establezcan sanciones de multa y penalización, bien porque no se ejecutan o se desconocen.

Por los datos estudiados es posible observar que

- 1) La plurinacionalidad como forma de Estado tiene que implementar políticas integrales que abarcan mucho más de lo que atañe a la justicia o función judicial indígena.
- 2) La mayoría de los especialistas no comparte la idea de conferir circunscripciones territoriales a las comunidades indígenas para la aplicación de sus costumbres, tradiciones, formas de gobierno o leyes y justicia, pero esto entraría en conflicto con la Constitución de la República. Los encuestados opinan que las comunidades no precisan adjudicación de tierras y esto implicaría la aceptación de sus gobiernos de facto y división político territorial ilegal creando inestabilidad sociopolítica.
- 3) Los expertos piensan que se deben atribuir a los pueblos y comunidades recursos financieros para su desarrollo de manera proporcional a los elementos particulares de esa comunidad y no de manera igualitaria con conglomerados diferentes, como por ejemplo los ciudadanos modernos y sus

respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados, mejor conocidos como GADs.

- 4) La mayoría de los encuestados opina que la promoción de la plurinacionalidad en el país ha sido relativamente significativa, esto es insuficiente para desarrollar la interculturalidad.
- 5) Gran parte de los especialistas considera totalmente necesario que el ciudadano moderno promedio conozca sobre la existencia y valores de la plurinacionalidad pues de lo contrario las relaciones entre culturas para la unidad del Estado nunca podría darse.
- 6) Un porcentaje alto de expertos cree la plurinacionalidad ha sido en algo beneficiosa para el progreso del país, quedará para otra investigación la justificación de esta respuesta tan interesante.
- 7) Casi todos los encuestados opinaron que de las políticas gubernamentales dependen las relaciones interculturales en el Ecuador.
- 8) Es urgente la ejecución de medidas que reduzcan la discriminación mediante multas dinerarias, de reparación integral o de imposición de penas.

Con esta exposición finaliza el análisis propiamente dicho de los resultados y se procede a dar respuesta al objetivo específico tercero de la presente investigación, con el cual, se planteó como propuesta, construir un manual de directrices de trabajo para las políticas gubernamentales a favor del desarrollo de la plurinacionalidad en Ecuador. En este se toman en cuenta los resultados antes descritos con la finalidad de encontrar una forma práctica para el desarrollo de la plurinacionalidad en Ecuador, que constituye tema central de este trabajo académico.

3.1. Propuesta

Manual de directrices de trabajo sobre políticas gubernamentales a favor del desarrollo de la plurinacionalidad en Ecuador.

Introducción:

La Constitución de la República en su artículo 141 y siguientes, establece la obligación de las carteras ministeriales de responder a las necesidades de solución de los problemas sociales a través de la implementación de políticas públicas que garanticen el buen vivir como meta superior del Estado ecuatoriano.

Entendiendo que las políticas públicas son decisiones organizadas, con un fin y un proceso sistemáticamente organizado de detección de problemas, consideración de recursos económicos y decisión de solución, las mismas deben servir como directrices a partir de las cuales, los representantes del Estado y sectores públicos involucrados, se orienten hacia la implementación de programas capaces de rescatar valores, exaltar derechos y humanizar a la sociedad desde lo científico, jurídico, humanístico y social.

La igualdad, la libertad, la soberanía, la pluralidad, la justicia y todos los principios asociados a la ética y principios estructurales de la Constitución, deben ser garantizados por las políticas públicas a fin de desarrollar los derechos relacionados con la plurinacionalidad tales como el trabajo, la producción, la distribución de los recursos financieros y de apoyo económico, coberturas amplias, vastos servicios de atención, planificación ante emergencias y catástrofes naturales o socioeconómicas y en general, la integralidad de vigilancia solidaria sobre estos pueblos y nacionalidades, que por ser minorías, requieren mayor atención y consideración de las masas.

Por esta razón, se plantea este manual de directrices para ser apreciado a la hora de establecer políticas públicas a favor del Derecho Indígena como mecanismo de desarrollo de la plurinacionalidad e interculturalidad, reivindicadas jurídicamente en la Constitución de 2008 de Ecuador y con todos los tratados de derechos humanos ratificados por este país.

Importancia:

Este manual en primer lugar favorece la planificación de las políticas que deben dictarse para el desarrollo efectivo de la plurinacionalidad como forma de Estado, se trata de lograr que las decisiones tomadas sean de carácter transformador y que en esencia, contribuya al crecimiento y fortalecimiento de los pueblos y nacionalidades mediante la solución eficaz de muchos de sus problemas históricos.

Por otro lado, la relevancia de este manual radica en hacer notar a los organismos públicos competentes y sus funcionarios que tienen un rol protagónico al servicio de estas comunidades, que deben tener la capacidad excepcional de sensibilizarse con ellas, participar en conjunto y desarrollar un verdadero sentido de identidad y pertenencia con sus derechos, costumbres y creencias, teniendo claro

que, aunque no sean compartidos intelectualmente, es fundamental la integración para conocer y solucionar sus conflictos a tiempo, con pertinencia, oportunidad y permanencia.

Este manual es importante porque representa una nueva dimensión de la plurinacionalidad como elemento protagónico de la Supremacía Constitucional, forma del Estado Ecuatoriano e incide de manera directa en las circunstancias intrínsecas y extrínsecas que involucran el aspecto humano del gobierno a la hora de priorizar a estos sectores de atención.

Beneficiarios:

Como beneficiarios de este manual pueden señalarse de modo directo a los pueblos y nacionalidades indígenas, las relaciones de estos con los demás ciudadanos, es decir, la interculturalidad. Con la implementación y difusión de la existencia de este instrumento, las comunidades tendrán la oportunidad de vivenciar el interés y dedicación que sus representantes nacionales tienen para que la plurinacionalidad realmente alcance un nivel de desarrollo integral.

Como beneficiarios indirectos, puede señalarse al Estado, quien tiene la obligación de cumplir con los preceptos constitucionales, también las carteras ministeriales y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como todos los sujetos que participan en la función pública en el ámbito de aplicación y desarrollo de la plurinacionalidad.

Impactos esperados:

En la función pública, son muy conocidos los conflictos y disconformidades que manifiestan los miembros de los pueblos y nacionalidades que motivaron con mucha lucha su reconocimiento en la Asamblea Nacional Constituyente de 2008; esto hace que ellos ameriten de una atención digna y coherente con dicha afirmación suprema de la Constitución vigente. Desde el punto de vista jurídico y, sobre todo, humanístico, la plurinacionalidad debe desarrollarse en Ecuador cuanto antes.

Desde el punto de vista jurídico, se considera suficiente lo que la ley establece, pero es su ejecución y la manera de materializarse sus derechos, lo que no parece estar suficientemente aplicado. Las directrices de este manual pueden coadyuvar a la efectiva realización de políticas de impacto y solución.

Impacto Científico:

Al salir este manual de un trabajo académico producto de una metodología científica, se espera que, en la comunidad de estudiosos de las ramas del Derecho Público y de la gestión de políticas apegadas al marco Constitucional que laboran en los lugares correspondientes puedan basarse en estos conocimientos para implementar las políticas públicas adecuadas para el desarrollo de la plurinacionalidad en Ecuador.

Impacto jurídico:

Desde el punto de vista jurídico, este trabajo se apega a la legislación existente tanto en materia de derechos fundamentales como de derechos humanos y su respectiva diferenciación teleológica a favor de los sujetos de derecho involucrados. Su impacto radica en la forma práctica de defensa de estos a través de la implementación de políticas debidamente justificadas, organizadas y registradas.

Impacto humanístico:

Este tipo de instrumentos metodológicos, son el resultado de la consideración de los Derechos Humanos que debe garantizar el Estado y sus habitantes. La inalienabilidad, universalidad, la libertad, interculturalidad, igualdad y no discriminación deben ser parte de las políticas públicas que vayan a implementarse a favor de la plurinacionalidad.

Impacto Social:

Desde el punto de vista social, la implementación de estas políticas fortalece el desarrollo del buen vivir, de la paz, de la interculturalidad y de las relaciones interpersonales que esta supone. Este manual puede servir para orientar el proceder de los funcionarios públicos en favor de la plurinacionalidad y armonía entre los pueblos y comunidades.

Consideración de los recursos económicos y de talento humano:

Lo primero que se debe tomar en cuenta a la hora de diseñar políticas públicas es la asignación y verificación de recursos disponibles. La gestión y obtención de los mismos también es parte del trabajo de las carteras ministeriales correspondientes.

Desde el punto de vista formal, el Ministerio de inclusión económica y social y el Consejo Nacional para la igualdad de los pueblos y nacionalidades deben

coordinar acciones para la distribución de los recursos de acuerdo a los fines de las políticas públicas a implementar.

Áreas temáticas de trabajo:

Una vez establecidos los recursos, deben establecerse áreas temáticas de trabajo. A efectos de este manual, se estructuran ocho (09) principales a saber:

- 1.) Garantizar que la aplicación del Derecho Indígena sea respetada por las instituciones y autoridades públicas.
- 2.) Determinar la estructura espacial de asentamientos humanos según sus tipos y nacionalidades radicadas en el territorio Nacional.
- 3.) Fomentar la autonomía financiera, de producción y manutención en los diferentes territorios estimando por proyectos, el presupuesto inicial que el Gobierno Nacional suministre para el arranque.
- 4.) Establecer, regular, mantener y modernizar los servicios públicos en los diferentes asentamientos en la medida que sea aceptado por las comunidades (electricidad, agua, telecomunicaciones).
- 5.) Asegurar la protección de los derechos de la naturaleza y sus recursos, renovables o no, proteger la biodiversidad, la explotación maderera, minera y energética, así como de las especies animales y vegetales útiles para la biotecnología.
- 6.) Establecer y declarar los límites del patrimonio cultural según su imprescindibilidad para el progreso y desarrollo nacional.
- 7.) Incrementar la participación social internacional de los diferentes pueblos y nacionalidades o de quienes puedan representarlos a los fines de mantenerlos informados sobre sus derechos y garantías de seguridad jurídica dentro y fuera del país.
- 8.) Apresurar la determinación de las circunscripciones territoriales, el registro de sus formas de administración y gobierno para la concesión de la venia correspondiente de las autoridades en derechos humanos de los pueblos y darles legitimidad.
- 9.) Fomentar la integración nacional mediante los mecanismos de participación ciudadana existentes para escuchar las necesidades de los pueblos y conseguir especialistas necesarios para su crecimiento y desarrollo.

Dentro de estas áreas, se ubicarán la detección de necesidades y el establecimiento de las políticas públicas con estricta atención a los derechos de inclusión, igualdad y libertad de los pueblos y nacionalidades.

Perfil de los funcionarios encargados del diseño de políticas públicas:

Los funcionarios encargados del diseño de estas políticas de plurinacionalidad, deben tener instrucción y conocimientos especiales. Estos serán los referidos principalmente a:

- 1.) Recolección, desglose y registro de datos de las comunidades y sus miembros.
- 2.) Análisis descriptivo de los patrones culturales y sus distinciones particulares de otros grupos o nacionalidades.
- 3.) Identificación (datos de identidad, formas de contacto y registros) de los líderes de las comunidades y pueblos. Formas de elección, respeto en la comunidad, ubicación.
- 4.) Detección y descripción de políticas precedentes, registro de críticas e impactos.
- 5.) Determinación de necesidades de participación e inclusión, defensa jurídica, asistencia social, entre otras y su implementación en áreas adyacentes permitidas para la atención directa y especializada.
- 6.) Continuación, permanencia y seguimiento de los casos registrados. Ejercicio en foros, reuniones y discusiones de la representación o vocería de cada pueblo y nacionalidad.

Etapas de la estructuración de políticas de plurinacionalidad:

- 1) Detección de conflictos, problemas o necesidades.
- 2) Discusión, análisis y determinación de soluciones.
- 3) Promoción y difusión de las decisiones tomadas.
- 4) Implementación de políticas diseñadas para defensa y desarrollo de la plurinacionalidad.

Cada etapa debe llevar su diario de registro, discusión y fechas con todas las propuestas realizadas, motivos, aprobaciones, rechazos y declaratorias finales junto con la firma de todos los funcionarios involucrados en cada acto. Todo debe ser informado al Consejo de Igualdad de los pueblos y nacionalidades quienes deben

intervenir en temas de observación, planteamiento, seguimiento, mediciones de impacto y calificación de las políticas que guardan relación con la plurinacionalidad.

En la siguiente tabla se sugiere lo que debe contener cada etapa:

Tabla 21. Etapas de estructuración de políticas:

<p>1) Detección de conflictos, problemas o necesidades</p>
<p>Conformación de los grupos de trabajo (funcionarios especializados o seleccionados para capacitación de atención de pueblos y comunidades)</p> <p>Vistas in situ para la detección de conflictos y necesidades.</p> <p>Organización de agendas participativas de planteamientos: habla-escucha-propuestas.</p> <p>Registro de datos para cotejo de acciones previas y futuras, junto con el análisis jurídico y situacional nacional e internacional de situaciones con características similares.</p> <p>Descripción de la problemática a resolver.</p> <p>Construcción de opciones o supuestos de solución, determinación de costos, tiempos e implementación.</p> <p>Priorización de opciones puestas en escalas de conveniencia a favor de las comunidades y pueblos.</p>
<p>2) Discusión, análisis y determinación de soluciones.</p>
<p>Redacción en términos formales de la política de solución seleccionada por eficiencia.</p> <p>Apertura de espacios sociales para el planteamiento de soluciones y presentación a las comunidades.</p> <p>Participación de las comunidades con objeciones o aprobaciones, sugerencias en general.</p>

Delimitación espacial y temporal de las políticas a implementar. Caracterización de ellas, descripción de sus objetivos, materiales, impactos preconcebidos, resultados esperados.

Construcción de proyectos de implementación según las políticas escogidas.

Determinación final de costos y fijación de fechas de inicio y cierre (en caso de ser finitas)

3) Promoción y difusión de las decisiones tomadas.

Este aspecto debe comenzar al mismo tiempo que el punto cuarto, para ir preparando a la sociedad de los nuevos cambios y de la existencia de acuerdos que contagien a la sociedad entera y la informen en detalle de las acciones que como Estado Plurinacional es responsabilidad del Estado en ejercicio de su soberanía. Esto puede hacerse en conjunto con el Ministerio de telecomunicaciones y de la sociedad de la información del Ecuador.

4) Implementación de políticas diseñadas para defensa y desarrollo de la plurinacionalidad.

Revisión de detalles y ajustes técnicos.

Exaltación de aquellas decisiones tomadas por la propuesta ciudadana.

Presentación, tramitología administrativa, inscripción al sistema correspondiente con determinación de responsables, ubicación en el cuadro de planificación correspondiente.

Elaborado por: Santiago Torres

De este cuadro se deriva la creación de los documentos y formatos de registro de políticas diseñadas a favor de la plurinacionalidad, los cuales deben contener, en definitiva, los elementos descritos a continuación:

PRIMERO: Una introducción que especifique la problemática a atender, los objetivos y alcances que tendrán, el nombre de la política, los antecedentes de discusión con la ciudadanía involucrada, la referencia a los medios de difusión escogidos para la etapa de diagnóstico, la temática dentro de la cual se ubica la

política, las entidades involucradas, la constancia de aprobación de todos los sectores involucrados.

SEGUNDO: Las alternativas propuestas y la justificación de las rechazadas y de la aceptada. Sus razones y criterios de selección debidamente argumentados y fundamentados en la Constitución, los Convenios Internacionales y demás leyes de la República existentes en relación con la plurinacionalidad.

TERCERO: Presentación de evidencias del número de sectores involucrados, número de participantes, formas de participación, fechas, objetivos, estrategias y líneas de actuación para la defensa de la plurinacionalidad en específico.

CUARTO: Descripción y detalle de las políticas y sub políticas, acciones principales y subsidiarias, nombres, publicación de inversiones, vinculación con otras áreas de desarrollo y contribución a la eliminación de las desigualdades.

QUINTO: Presentación de cronograma de actividades según objetivos y metas, categorías, indicadores, y cualquier otra forma de reporte de avances para control y seguimiento en acatamiento a la función de transparencia y control social.

SEXTO: Presentación de insumos de manera formal, debidamente soportados, escritos en español, inglés y en la lengua de las comunidades involucradas, acompañados de las entidades y personas que han intervenido en la implementación de la política estructurada.

A continuación, se presenta posible formato de anexo para facilitar la presentación de cumplimiento a las indicaciones de este manual.

Tabla 22 Formato de Anexo para presentación de cumplimiento

En el marco del desarrollo de la plurinacionalidad del Ecuador, se dicta la siguiente política titulada (Título de la Política y código)		
Fecha de elaboración	Fechas de seguimiento, control y evaluación	Período de duración
Línea temática de acción pública a favor de la plurinacionalidad:		

Organismos y personal involucrado:		
Responsables:		
Beneficiarios:		
Localización geográfica:		
Comunidad o comunidades de las que trata: (especifique lenguas o idiomas).		
Partida presupuestaria:	Código:	Aprobación:
Necesidad o Problemática	Nivel de prioridad (5 al 1)	Objetivos
Metas trazadas		
Corto Plazo	Mediano Plazo	
Resumen de la política (enunciados amplios de cuya lectura se desprenda la finalidad concreta de la política y el resultado esperado):		
Talento humano disponible y viabilidad de alcance de los resultados:		
Articulación intersectorial:		
Datos de identificación de responsable de elaboración del documento, secretario de juntas y representantes de participación ciudadana involucrados en la aprobación de la política.		
Medios de difusión de la Política: (justificación, alcances y presupuesto).		

CONCLUSIONES

Del análisis realizado sobre los elementos de la soberanía del Estado y de la supremacía constitucional como garantías de la estabilidad socio-jurídica y política del Ecuador, se concluye que los trece años de vigencia de la Constitución de la República del Ecuador, no han sido suficientes para delimitar las implicaciones jurídicas, políticas y sociales que tiene la plurinacionalidad declarada como forma de Estado.

Ecuador no distingue aún que su soberanía reside en el pueblo y que por aplicación del principio de Supremacía Constitucional ninguna ley de pueblo o nacionalidad reconocida posteriormente a ella puede estar en contra o sobre ella pues de lo contrario sería ineficaz. Igualmente, el Estado debe reconocer la necesidad de concesiones territoriales que no está dispuesto a dar y que según los expertos es improcedente, pero sin ella, entonces la plurinacionalidad como se lo dice en el argot popular no es más que un simple reconocimiento poético, un saludo a la bandera desde la constitución de la República.

Entre las ventajas y desventajas de la plurinacionalidad reconocida por Estado Ecuatoriano, se observan especialmente las que protegen los derechos de igualdad, equidad y justicia, así como también el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el país con la firma de convenios internacionales en materia de derechos humanos.

La elaboración del manual de directrices de trabajo sobre las políticas gubernamentales a favor del desarrollo de la plurinacionalidad en Ecuador permitió dejar una huella de desempeño práctico de esta labor académica de investigación que podría ser usado por entidades públicas relacionadas con el tema tratado.

Finalmente, la valoración del concepto de plurinacionalidad desde su relación con la soberanía del Estado y el principio de Supremacía Constitucional es que siempre estará en desventaja con el poderío, la unidad e indivisibilidad del territorio del Estado y en consecuencia, se sugieren las recomendaciones sigüientemente planteadas.

RECOMENDACIONES

A la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, de la Asamblea Nacional del Ecuador, se le sugiere la creación de la normativa legal que permita la articulación del Derecho Indígena junto con el Derecho Ordinario.

A la Corte Constitucional se sugiere realizar los controles correspondientes de vigencia y eficacia de la disposición de plurinacionalidad como forma del Estado, definiendo y delimitando sus alcances y formas de ejecución de los derechos de las comunidades y pueblos del Ecuador.

Al Ministerio de Inclusión Económica y Social, se sugiere la implementación de cursos de capacitación sobre el dictamen de políticas públicas a favor de la plurinacionalidad.

A la secretaría de Derechos Humanos, que se involucre directamente con las problemáticas que generan descontento en los pueblos y comunidades para evitar estallidos sociales que solo perjudican económicamente al país.

Al Consejo Nacional para la igualdad de pueblos y nacionalidades, que realmente supervise, promueva, haga seguimiento y participe en la planificación y aprobación de políticas públicas a favor de la plurinacionalidad.

A las facultades de Derecho se les sugiere implementar nuevos diseños curriculares para que enseñen a sus estudiantes a conocer más sobre la Constitución de la República, sus derechos sociales y políticos, su forma de Estado, sus aciertos y desaciertos y las razones históricas reales que pueden producir un cambio en las perspectivas jurídicas de los abogados del país.

Bibliografía

- Álvarez Cisneros, S. d., & Cortés González, J. (2020). *La tesis de investigación en Derecho*. Guadalajara : Amat.
- Assies , W., Van der Haar , G., & Hoekema , A. (2002). Los pueblos indígenas y la reforma del Estado en América Latina. *Papeles de Población*, 8(31), 95-115. Recuperado el 14 de marzo de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/112/11203104.pdf>
- Baena , G. (2017). *Metodología de la Investigación*. México: Patria.
- Barahona Quezada , M. (2013). El papel de la investigación teórica en la construcción del conocimiento. *Rupturas*, 3(1), 2-16. Recuperado el 21 de marzo de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4888225>
- Bonilla Urvina , M. (2008). Pluralismo jurídico en el Ecuador. Hegemonía estatal y lucha por el reconocimiento de la justicia indígena. En R. Huber, J. C. Martínez, C. Lachenal, & R. Ariza, *Hacia sistemas jurídicos plurales. Reflexiones y experiencias de coordinación entre el derecho estatal y el derecho indígena* (págs. 51-69). Bogotá : Konrad Adenauer Stiftung .
- Borja Cevallos , R. (2002). *Enciclopedia de la Política*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Cabanellas, G. (2003). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires : Heliasta .
- Celina Oviedo , H., & Campos Arias , A. (2005). Aproximación al uso del coeficiente alfa de Cronbach. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 34(4), 572-580. Recuperado el 25 de marzo de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/806/80634409.pdf>
- Cevallos Castañeda , C. (2014). *Debates sobre el Estado Plurinacional e Intercultural: el caso ecuatoriano*. Recuperado el 3 de febrero de 2021, de Pontificia Universidad Católica del Ecuador: <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/7574>
- Chalbaud Zerpa, R. (2011). *Estado y política: derecho constitucional e instituciones políticas*. Caracas: Liber.
- Chancoso, B. (1993). Los indios y el estado-país: pluriculturalidad y multiétnicidad en el Ecuador: contribuciones al debate. (E. Albán, Entrevistador)
- Chile, Biblioteca del Congreso Nacional. (2020). *Guía de Formación Cívica*. Recuperado el 11 de febrero de 2021, de https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle_guia?h=10221.3/45680
- Chuji, M. (12 de febrero de 2008). *El reto a reconocernos como diferentes*. Recuperado el 19 de marzo de 2021, de América Latina en Movimiento: <https://www.alainet.org/es/active/22133>
- Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador . (1989). *Las nacionalidades Indígenas del Ecuador - Nuestro Proceso Organizativo*. Quito: Abya - Yala.

- Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador. (1994). *Proyecto Político*. Recuperado el 6 de febrero de 2021, de <https://conaie.org/proyecto-politico/>
- Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador. (2 de julio de 2007). *Boletín de Prensa*. Recuperado el 9 de febrero de 2021, de <http://www.llacta.org/organiz/coms/2007/com0173.htm>
- Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador. (2012). *Proyecto Político*. Recuperado el 7 de febrero de 2021, de <https://conaie.org/2015/07/21/proyecto-politico-conaie-2012/>
- Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador. (2011). *Plurinacionalidad*. Quito.
- Cordero Ponce, S. (2012). Estados plurinacionales en Bolivia y Ecuador. Nuevas ciudadanías, ¿más democracia? *Nueva Sociedad*(240). Recuperado el 2 de marzo de 2021, de <https://nuso.org/articulo/estados-plurinacionales-en-bolivia-y-ecuador-nuevas-ciudadanias-mas-democracia/>
- Definiciones de Palabras. (20 de septiembre de 2020). *Definición de Cosmovisión*. Recuperado el 19 de marzo de 2021, de <https://definicionesdepalabras.com/definicion-de-cosmovision/>
- Díaz Ocampo, E., & Antúnez Sánchez, A. (2016). El conflicto de competencia en la justicia indígena del Ecuador. *Temas Socio Jurídicos*, 35(70), 95-117. Recuperado el 8 de febrero de 2021, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35496.pdf>
- Diccionario Enciclopédico. (1995). *Diccionario Enciclopédico*. Barcelona: Editorial Océano.
- Durán-Ballén Reyes, A. L. (2016). *Desarrollo de un medio de comunicación masivo como elemento fortalecedor de la interculturalidad y la plurinacionalidad*. Recuperado el 3 de febrero de 2021, de Universidad Internacional del Ecuador: <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/2185>
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 16 de marzo de 2021, de Registro Oficial 449: https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (7 de julio de 2014). *Ley Orgánica de los Consejos para la Igualdad*. Recuperado el 24 de marzo de 2021, de Registro Oficial Suplemento 283: <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/11-Ley-Orgánica-de-los-Consejos.pdf>
- Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente. (11 de agosto de 1998). *Constitución Política de la Republica del Ecuador*. Recuperado el 21 de febrero de 2021, de Registro Oficial No. 1: https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1998.pdf
- Ecuador, Congreso Constituyente. (23 de septiembre de 1830). *Constitución del Estado de Ecuador*. Recuperado el 21 de febrero de 2021, de https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1830.pdf

- Ecuador, Convención Nacional. (6 de septiembre de 1852). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 21 de febrero de 2021, de http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-de-la-republica-de-ecuador-el-6-de-septiembre-1852/html/3e756114-55e6-40fe-bad2-36840d7f91e6_2.html
- Ecuador, Ministerio de Cultura y Patrimonio. (s.f.). *Programa de desarrollo y diversidad*. Recuperado el 11 de marzo de 2021, de <https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/programa-de-desarrollo-y-diversidad/>
- Ecuador, Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017). *El Plan Nacional de desarrollo 2017-2021*. Recuperado el 13 de marzo de 2021, de https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf
- Fundación Tukui Shimi, CONAIE, IWGIA. (2009). *Derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades: Evaluación de una década 1998-2008*. Quito: IWGIA.
- Herrera, W. (2003). La población (Segundo elemento constitutivo del Estado colombiano). *Revista de Derecho de la Universidad del Norte*(19), 224-272. Recuperado el 13 de febrero de 2021, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85101912>
- Ilaquiche Licta, R. (marzo de 2004). *La Administración de Justicia Indígena en Tigua, su evolución y práctica actual*. Recuperado el 7 de marzo de 2021, de Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales: <http://hdl.handle.net/10469/472>
- La Guía. (12 de Junio de 2008). *Concepto de Estado*. Recuperado el 18 de marzo de 2021, de <https://derecho.laguia2000.com/parte-general/concepto-de-estado>
- Lang , M., & Kucia , A. (2009). *Mujeres indígenas y justicia ancestral*. Quito: Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer .
- León, A. (2012). *La justicia Indígena*. Riobamba : Editorial Pedagógica Freire.
- López, N., & Sandoval, I. (1 de octubre de 2013). *Métodos y técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa*. Recuperado el 25 de marzo de 2021, de Universidad de Guadalajara: https://pics.unison.mx/wp-content/uploads/2013/10/1_Metodos_y_tecnicas_cuantitativa_y_cualitativa.pdf
- Macas, L. (1993). *Tenemos alma desde 1937*. Quito: Abya Yala.
- Marshall Barberán, P. (2010). La soberanía popular como fundamento del orden estatal y como principio constitucional. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 35(2), 245-286. Recuperado el 14 de febrero de 2021, de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512010000200008
- Matas , A. (2018). Diseño del formato de escalas tipo Likert: un estado de la cuestión. *Revista electrónica de investigación educativa*, 20(1), 38-47. Recuperado el 28 de marzo de 2021, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-40412018000100038

- México, Secretaría de Gobernación. (s.f.). *Soberanía*. Recuperado el 19 de febrero de 2021, de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=229#:~:text=Se%20refiere%20al%20ejercicio%20de,dicho%20poder%20en%20sus%20representantes.&text=As%C3%AD%2C%20la%20idea%20de%20poder,a%20la%20aparici%C3%B3n%20del%20Estado>.
- Organización de las Naciones Unidas. (23 de diciembre de 2019). *Ecuador debe implementar planes para eliminar la discriminación contra afrodescendientes*. Recuperado el 12 de marzo de 2021, de <https://news.un.org/es/story/2019/12/1466981>
- Ortega, M. (28 de enero de 2020). *Mito y paranoia del Estado plurinacional*. Recuperado el 16 de marzo de 2021, de Hay Derecho: <https://hayderecho.expansion.com/2020/01/28/mito-y-paranoia-del-estado-plurinacional/>
- Ortíz, P., Narváez, I., & Bretón, V. (2016). *Los desafíos de la plurinacionalidad*. Quito, Ecuador.: Abya Yala.
- Quindigalle Ilaquiche , W. H. (octubre de 2014). *La aplicación de la justicia indígena y los derechos colectivos en la legislación ecuatoriana*. Recuperado el 9 de marzo de 2021, de Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/5315>
- Quiroz Castro, C. E. (2017). Pluralismo Jurídico y Justicia Indígena en Ecuador. *Innova*, 2(12), 49-58. Recuperado el 6 de marzo de 2021, de <https://revistas.uide.edu.ec/index.php/innova/article/view/526>
- Ramírez, A. (2013). *El Diseño de investigación en Ciencias Sociales*. Recuperado el 22 de marzo de 2021, de Universidad Pablo de Olavide: https://www.researchgate.net/publication/311741397_El_Diseño_de_investigación_en_ciencias_sociales_The_Design_of_Research_in_Social_Sciences
- Rodríguez, M. (22 de junio de 2017). *Políticas educativas en un Estado intercultural y plurinacional: Ecuador. Teorías y realidades*. Recuperado el 4 de febrero de 2021, de Universidad de Sevilla: <http://hdl.handle.net/11441/64020>
- Rossi, A. (2011). *Autoridad y Poder Político*. Recuperado el 15 de febrero de 2021, de Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales: <http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/handle/123456789/1087>
- Schavelzon , S. (2015). *Plurinacionalidad y vivir bien/buen vivir: Dos conceptos bien leídos desde Ecuador y Bolivia Postconstituyentes*. Quito: Abya Yala .
- Sousa Santos, B., & García Villegas, M. (2001). *El caleidoscopio de las justicias en Colombia*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Stavenhagen , R. (1996). Los derechos Indígenas: Algunos problemas conceptuales. En E. Jelin , & E. Hershberg , *Construir Democracia: Derechos Humanos, Ciudadanía y Sociedad en América Latina*. Caracas: Nuevo Sociedad.

- Stavenhagen , R., & Iturralde , D. (1990). *Entre la ley y la costumbre : el derecho consuetudinario indígena en América Latina*. México: Instituto Indigenista Interamericano.
- Tantaléan, R. (2016). Tipología de las Investigaciones Jurídicas. *Derecho y Cambio Social*, 13(43), 1-37.
Recuperado el 22 de marzo de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456267>
- Tibán, L. (1 de septiembre de 2008). *El derecho indígena y su relación con la justicia ordinaria*. Recuperado el 25 de marzo de 2021, de América Latina en Movimiento: <https://www.alainet.org/es/active/26016>
- Tibán, L. (2010). *Estado Intercultural, Plurinacional y Derechos Colectivos en el Ecuador*. Quito: Fundación Hanns Seidel.
- Tibán, L. (2011). *Los Derechos Individuales y Derechos Colectivos en la Construcción del Pluralismo Jurídico en América Latina*. La Paz: Garza Azul.
- Universidad Internacional del Ecuador. (2019). Octubre: 12 días de conmemoración social. *Panorama Global*(7), 23.
Recuperado el 15 de marzo de 2021, de <https://www.uide.edu.ec/wp-content/uploads/2019/12/BOLETIN-RRII-7.pdf>
- Universidad Metropolitana. (21 de agosto de 2016). *Manual de Procedimientos de Titulación*. Recuperado el 17 de marzo de 2021, de <https://www.umet.edu.ec/wp-content/uploads/2019/02/Manual-de-Procedimientos-de-Titulación.pdf>
- Vargas , C. (2007). Análisis de las Políticas Públicas. *Perspectivas*(19), 127-136. Recuperado el 9 de marzo de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/4259/425942453011.pdf>
- Villavicencio Loor, G. (abril de 2002). *Pluriculturalidad e interculturalidad en el Ecuador: el reconocimiento constitucional de la justicia indígena*. Recuperado el 4 de febrero de 2021, de Universidad Andina Simón Bolívar: <http://hdl.handle.net/10644/542>
- Yrigoyen Fajardo , R. (1999). *Pautas de coordinación entre el derecho indígena y el derecho estatal*. Guatemala: Fundación Myrna Mack.